



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenépa - Santa María de Nieva - Saramea en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN Nro. - AL- 2014

DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la ley.
- Que**, según el tramite 2014 - EXT- 7847 que contienen el oficio de fecha 20 de marzo del 2014, al cual la Máxima Autoridad Municipal, dispone a la Unidad de Talento Humano analizar el pedido realizado por el Dr. Julio Adalberto Ramírez, quien solicita que mande reintegrar a las funciones de Jefe de Personal 3, en razón que el tribunal Contenciosos Administrativo, mediante Sentencia lo ha reintegrado con la denominación de ese puesto.
- Que**, de la revisión del expediente personal del mencionado servidor, se constata que ha sido reintegrado por el Gobierno Municipal en calidad de Coordinador de Bienes y patrimonios mismo que rige a partir del uno de diciembre del 2008, sin embargo dentro de la Estructura Administrativo actual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, no existen coordinaciones más que solo Jefaturas que son las encargadas de coordinar y organizar las actividades que a diario se realizan en cada dependencia.
- Que**, mediante sentencia judicial emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca, y confirmado por el entonces ex Tribunal Constitucional lo reintegra a las funciones de Jefe de recursos humanos, pese a

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

ello, y por no existir el cargo en la Unidad Administrativa de recursos Humanos se lo ha reintegrado a un puesto de la misma categoría y de igual remuneración, sin embargo actualmente en el nuevo Orgánico Funcional por Procesos vigente en la Institución, ya consta el puesto de Jefe de Talento humano.

Que, Entre los derechos fundamentales que gozan las personas trabajadoras, está el derecho de igualdad, no discriminación que establece nuestra Constitución de la República y más aún que el artículo 326 de la Norma Constitución señala, numeral 4; "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración...", considerando que los derechos son progresivos y no regresivos e imprescriptibles y conforme a nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia es obligación de los administradores de las instituciones públicas el hacer efectivo estos derechos, en el caso que nos ocupa existe la orden judicial que debemos dar cumplimiento, y existiendo el cargo al que ha sido reintegrado es procedente se cumpla con lo dispuesto y se lo reintegre como Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de Loja.

Que, Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" y, el Art. 338 íbidem en su parte pertinente expresa "La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...". Para la toma de la presente decisión, se ha determinado que dicho personal es necesario e indispensable para la Institución.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo 1.-** Reintegrar al Dr. JULIO ADALBERTO RAMIREZ a las funciones de JEFE DE TALENTO HUMANO del GAD Municipal de Loja, de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nro. 3 con sede en la ciudad de Cuenca a partir del 01 de junio 2014, con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo 2.-** La remuneración que percibirá será la que corresponde a la de Jefe de sección o Jefatura, Servidor Público 7, para lo cual la Dirección Financiera procederá con el trámite que corresponda y asignarle la partida que corresponda.

# Alcaldía de Loja

Desde 1540 es evidente que la mejor y más corta vía de conexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Saraguro en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2014.

Dada en la Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los veintiún días del mes de mayo del año 2014.

Dr. José Bolívar Castillo V.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

DUATH-PCC



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN Nro. 02- AL-2014

DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVIANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
LOJA

## CONSIDERANDO:

Que: la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.

Que, dentro de las actividades y servicios que presta el GAD Municipal de Loja está, la de regular y controlar el Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón, incluido la administración de la Terminal Terrestre de la Ciudad de Loja, así como prestar los servicios públicos de mantenimiento de parques, avenidas y gestión ambiental; la Institución necesita contar con un profesional de Informática que realice el mantenimiento y reparación del sistema informático que cuenta la Municipalidad. Estas actividades actualmente se encuentran a cargo de la Jefatura de Tránsito, Jefatura de Gestión Ambiental y Dirección de Informática respectivamente.

Que, debido a la denominación que poseen esta Jefaturas y la Dirección de Informática no prestan las facilidades y requerimientos que debe tener una dependencia para cumplir a cabalidad con eficiencia y eficacia este trabajo, haciéndose necesario se cambie la denominación de los cargos que ocupan el diferente personal que labora en estas oficinas municipales, principalmente el de Jefe de la Terminal Terrestre, Jefe de Gestión Ambiental y Director de Informática para que en lo posterior las dos primeras se denominen o consten como Gerente, y la tercera como Jefatura, que sean puestos de libre nombramiento y remoción, en razón que



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

desde los mismos se toma decisiones de diferentes actos administrativos que conlleva responsabilidad.

**Que,** se debe considerar lo que señala nuestra Constitución de la República en el Art. 325 que establece, "El Estado garantizará el derecho al trabajo"; y, el numeral 2 del Art. 326 del cuerpo legal mencionado dice: "los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario". En el caso mencionado, las funciones y remuneración de los jefes de la Terminal Terrestre y Gestión Ambiental no varíaran, ni la partida presupuestaria, tampoco la Dirección de Informática se encuentra ocupada y dicho puesto es de libre nombramiento y remoción, con una remuneración que no justifica su trabajo, sino que debe ser la misma con el rango de Jefatura, por lo que al regular ello beneficia a la Institución por cuanto no se incrementa ningún valor más bien se reduce el gasto, además se garantiza el derecho al trabajo y solamente cambia de denominación el puesto y pasará a ser de libre nombramiento y remoción.

**Que,** Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo," y, el Art. 338 ídem en su parte pertinente expresa "La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...". Para tomar la presente decisión, se ha determinado que dicho personal es necesario e indispensable para la Institución, en razón que se debe atender los requerimientos que la ciudadanía requiere y necesita.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Cambiar la denominación de Jefe de la Terminal Terrestre por GERENTE DE LA TERMINAL TERRESTRE, cuyo puesto en adelante tendrá la categoría de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo. 2.-** Cambiar la denominación de Jefe de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial por la de GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, cuyo puesto en adelante tendrá la categoría de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

Gobierno Autónomo  
Descentralizado

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec



# Alcaldía de Loja

100.02

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

**Artículo. 3.-** Cambiar la categoría de la Dirección de Informática por la de JEFATURA DE INFORMATICA, con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo. 4.-** Las partidas presupuestarias y la remuneración será la misma que viene ocupando las Jefaturas, a excepción de la Jefatura de Informática que cambia solo la remuneración cuyo titular percibirá mensualmente la cantidad de mil seiscientos setenta y seis dólares ( \$1,676,00) como servidor público 7.

**Artículo. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los veintiuno días del mes de mayo del año 2014.

  
Ing. José Bolívar Castillo V.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



  
DUTH. PCC



RESOLUCIÓN Nro. 029-03 -AL-2014

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 488, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado;

**Que**, el Art. 18 de la Ordenanza que Constituye, Organiza y Regula el Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, establece entre otros deberes y atribuciones del o la Gerente General, la siguiente: u) En base a los informes técnicos, solicitar al Alcalde (sa) la declaratoria de pasos de servidumbre de obras de infraestructura hidrosanitaria;

**Que**, con fecha 19 de julio de 2013, el GAD Municipal de Loja suscribió con el Consorcio FACOTEL el Contrato Nro. 104-2013, para la "Reubicación de la Tubería de Agua Potable y Alcantarillado en el Paso Lateral de la ciudad de Loja";

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 029-AL-2014, de 5 de marzo de 2014, se concedió servidumbre de tránsito y acueducto a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, por los predios de propiedad de los señores: Pauta Paltan Víctor Hugo; Pinos Quishpe Daniel; Guachizaca Tapia Fabián Rodrigo; Sotomayor Veintimilla Galo Alonso; Pinos Braulio; Quishpe Pinos Manuel Benigno; Quishpe Pinos Alberto; Quiñónez Luz; Quiñónez Gonzalo; Quiñónez Carlos; Quiñónez José; Quiñónez Galo; Coronel Malla José María; Naranjo Patricio; y, Comunidad Marista, para la construcción de la variante de la Trasmisión Sur de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Carigán;

**Que**, mediante oficio Nro. 042-DRCO-Contrato Nro. 124-2013, de 28 de marzo de 2014, el Ing. Rodrigo Cordero, Fiscalizador del Contrato en referencia, informa que mediante oficio Nro. 012 DRCO – Contrato Nro. 124-2013, de 16 de enero de 2014, se solicitó la servidumbre de paso, por la variante del sector nororiental, para la



instalación de la tubería de acero Ø 700 mm., Sin embargo, por existir problemas de deslizamiento en la zona, se establece una nueva variante;

**Que**, mediante memorando Nro. 042-EF-GTI-2014, de 4 de abril de 2014, el Ing. Eduardo Flores Carpio, Técnico de la EMAAL EP, informa que en atención a sumilla en oficio No. 042-DRCO-Contrato Nro. 124-2013, de fecha 28 de marzo de 2014, antes invocado y una vez que la Fiscalización del Contrato ha establecido la ruta definitiva de la variante de la transmisión de agua potable y se ha entregado el diseño respectivo, esto en razón de que en la ruta original se presentó problemas de deslizamiento de tierras, con la finalidad de que realice un ajuste o modificación de la Resolución Nro. 029-AL-2014, de fecha 5 de marzo de 2014;

**Que**, mediante oficio Nro. 736-GG-EMAAL EP-2014, de Gerente General de la EMAAL EP, se solicita la modificación de la servidumbre de tránsito y acueducto otorgada a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, para la construcción de la variante de la Trasmisión Sur de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Carigán, otorgada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 029-AL-2014, de 5 de marzo de 2014, en razón de que en la ruta original se presentó problemas de deslizamiento de tierras;

**Que**, es necesario modificar la servidumbre de tránsito y acueducto otorgada a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, para la construcción de la variante de la Trasmisión Sur de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Carigán, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 029-AL-2014, de 5 de marzo de 2014, la misma que atravesará por los predios de propiedad de los señores: Comunidad Marista, Naranjo Patricio, Coronel Malla José María, Quishpe Quishpe Germán Bolívar, Quishpe Pinta Margarita, Riofrío Herrera Luz América, Quiñonez José, Quiñonez José Luis, Pinos Pedro, Pinos Braulio, Sotomayor Veintimilla Galo Alonso, Guachizaca Tapia Fabián Rodrigo, Pinos Quishpe Daniel, Pauta Paltan Vícto Hugo, conforme se determina en la planimetría y cuadro de propiedades, longitudes y áreas de terreno, que se anexa y forman parte integrante de esta resolución; y,

En uso de sus facultades legales,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con las normas antes invocadas el suscrito Alcalde, es competente para conocer y resolver este asunto, por lo que avoca conocimiento del mismo.





**SEGUNDO.-** Derogar la Resolución de Alcaldía Nro. 029-AL-2014, de 5 de marzo de 2014, mediante la cual se concedió servidumbre de tránsito y acueducto a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, por los predios de propiedad de los señores: Pauta Paltan Víctor Hugo; Pinos Quishpe Daniel; Guachizaca Tapia Fabián Rodrigo; Sotomayor Veintimilla Galo Alonso; Pinos Braulio; Quishpe Pinos Manuel Benigno; Quishpe Pinos Alberto; Quiñónez Luz; Quiñónez Gonzalo; Quiñónez Carlos; Quiñónez José; Quiñónez Galo; Coronel Malla José María; Naranjo Patricio; y, Comunidad Marista, para la construcción de la variante de la Trasmisión Sur de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Carigán

**TERCERO.-** Conceder servidumbre de tránsito y acueducto a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, por los predios de propiedad de los señores: Naranjo Patricio, Coronel Malla José María, Quishpe Quishpe Germán Bolívar, Quishpe Pinta Margarita, Riofrío Herrera Luz América, Quiñónez José, Quiñónez José Luis, Pinos Pedro, Pinos Braulio, Sotomayor Veintimilla Galo Alonso, Guachizaca Tapia Fabián Rodrigo, Pinos Quishpe Daniel, Pauta Paltan Víctor Hugo y Comunidad Marista, conforme se determina en la planimetría y cuadro de propiedades, longitudes y áreas de terreno, que se anexa y forman parte integrante de esta resolución.

**CUARTO.-** La constitución de esta servidumbre de tránsito y acueducto, se realizará en apego al Art. 2.60 y siguientes "De la Construcción de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbres de Acueducto", de la Ordenanza Municipal de Urbanismo Construcciones y Ornato del Cantón Loja; y, deberá ser construida de conformidad a lo que establecen estas disposiciones legales y ciñéndose a las siguientes especificaciones técnicas y materiales:

- Tubería de acero de Ø 700 mm.
- Cámaras para válvulas de aire y desagüe.
- Anclaje de Hormigón Armado.

**QUINTO.-** La servidumbre de tránsito y acueducto servirá para la construcción de la variante de la Trasmisión Sur de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Carigán.

Corresponde a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, realizar la limpieza, mantenimiento y reparaciones que se presentaren a futuro en esta servidumbre.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LOJA**

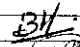
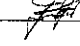
*Fomentemos las artes, la industria;  
el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

*Himno a Loja*

**SEXTO.-** Con la presente resolución, notifíquese a los afectados con la declaratoria de servidumbre de tránsito y acueducto de conformidad con lo establecido en la Ley.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.- **HAGASE SABER Y CUMPLASE.---**

  
**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Aprobado por:	Dra. Blanca Morocho Riofrío	Secretaría General del GAD Municipal de Loja	
Elaborado por:	Abg. Olgier Quizhpe Castro	Gestión Legal EMAAL EP	

# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN Nro. 10.04 - AL-2014

Dr. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad"; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la ley.

Que, según el oficio Nro. 0012 - DCS - ML- 14, 2014 de fecha 19 de mayo del 2014, al cual se encuentra inserta la sumilla o autorización del Director de Talento Humano y visto bueno de la Máxima Autoridad Municipal, en cuyo oficio el Director de Comunicación expresa la necesidad de cambiar la denominación del puesto del señor Luis Alberto Palacios Rosales de Auxiliar de servicios por el de Técnico de Audio y Sonido, y solicita se proceda con el trámite respectivo para realizar dicho cambio.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4, establece: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración" situación que lo corrobora el Art. 79 del Código del Trabajo que dice: "A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole, más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración". La mencionada disposición establece que para efectos de remuneración se tendrá en cuenta la especialización y práctica del trabajador, el señor Luis Alberto

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcaide@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*... la definición de lo que somos... es lo que hacemos*

Palacios ha venido laborando como Técnico de Audio y Sonido, por lo que es justo que se le reconozca el puesto de trabajo que ha venido desempeñando toda vez que el mismo trae consigo responsabilidades, y más aún cuando se va utilizar la misma partida y la misma remuneración.

Que, Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" y, el Art. 338 íbidem en su parte pertinente expresa "La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...". Para la toma de la presente decisión, se ha determinado que dicho personal es necesario e indispensable para la Institución, en razón que han venido laborando con anterioridad realizando las actividades que se deja señaladas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Cambiar la denominación del puesto del trabajador municipal LUIS ALBERTO PALACIOS ROSALES de Auxiliar de Servicios Generales a TECNICO DE AUDIO Y SONIDO, a partir del 01 de junio del 2014, con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo. 2.-** La partida presupuestaria y la remuneración será la misma que viene ocupando el trabajador, por lo que la Dirección Financiera procederá con el trámite que corresponda.

**Artículo. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2014.

Dada en la Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los veintidós días del mes de mayo del año 2014.

Dr. José Bolívar Castillo V.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

DUATH/PCC



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



# Alcaldía de Loja

*Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.*

RESOLUCIÓN Nro. 06 -AL-2014

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

**Que**, entre los derechos de participación que determina el Art. 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades y participación intergeneracional.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación fiscalización; y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
🌐 Loja - Ecuador



# Alcaldía de Loja

*Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.*

**Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas y resoluciones de las juntas parroquiales rurales."

**Que,** el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: "Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales."

**Que,** el Art. 51 de La Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dice "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

**Que,** el Art. 62 de La Ley Orgánica de Servicio Público, indica "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

**Que,** el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.- "El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**Que,** el Art. 177 del Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

- a) **Legalidad.-** "De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su Art. 228 y la LOSEP en sus artículos 65,66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición."

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
🌐 Loja - Ecuador

**Que**, el Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera de Servicio Público, Concurso Abierto.- "El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso dados a conocer a través de la convocatoria para que participe en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.- La participación de las y los extranjeros residentes se registrará por las disposiciones establecida en la LOSEP, este reglamento general y correspondiente norma técnica."

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0056 y sus reformas, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas mas idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público"; y,

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y las demás Leyes anteriormente mencionadas:

## RESUELVE:

### EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL LLAMAMIENTO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE LOJA

**Artículo 1.-** En cumplimiento de las normas y disposiciones legales anteriormente mencionadas, llámese a Concurso Abierto de Méritos y Oposición, para llenar los siguientes puestos vacantes del GAD MUNICIPAL DE LOJA, detallados a continuación:

No	Partida Presupuestaria	Denominación Puesto	Número de Vacantes	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional	Remuneración
1	51.121.1.01.05	Abogado	1	Unidad Financiera	Servidor Público 3	986.00
2	51.121.1.01.05	Secretaria	1	Unidad Financiera	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
3	51.311.1.01.05	Secretaria	1	Unidad de Planificación Urbana y Rural	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
4	71.231.1.01.05	Comunicador Social	1	CASMUL	Servidor Público de Apoyo 3	675.00

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
🌐 Loja - Ecuador



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

5	51.311.1.01.05	Ingeniero Civil	1	Unidad de Planificación Urbana y Rural	Servidor Público 5	1,212.00
6	71.361.1.01.05	Ingeniero Civil	1	Gestión Territorial-JOP-Fiscalización	Servidor Público 3	986.00
7	51.121.1.01.05	Pagador	1	Unidad Financiera	Servidor Público 2	901.00
8	51.321.1.01.05	Oficinista	1	Unidad de Higiene Ambiental-Distrito Yangana	Servidor Público de Apoyo 2	622.00
9	51.371.1.01.05	Coordinador de Ambiente	1	Gestión Ambiental-Unidad de Parques y Jardines y Jipiro	Servidor Público 3	986.00
10	71.311.1.01.05	Coordinador de Gestión Ambiental	1	Unidad de Gestión Territorial-Jefatura de Ambiente	Servidor Público 4	1,086.00
11	51.451.1.01.05	Asistente de Gestión Económica	1	Dirección de Gestión Económica	Servidor Público 1	817.00
12	51.311.1.01.05	Ayudante de Cambios Informáticos	1	Administración Central-Dirección de Informática	Servidor Público 3	986.00
13	51.111.1.01.05	Recaudador	1	Administración Central-Distrito Vilcabamba	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
14	71.231.1.01.05	Auxiliar de Planillaje	2	CASMUL	Servidor Público de Apoyo 1	585.00
15	71.231.1.01.05	Médico Cirujano Especialista	1	CASMUL-Clinica Municipal	Servidor Público 9	2,034.00
16	71.231.1.01.05	Profesora Parvularia	1	CASMUL	Servidor Público de Apoyo 1	585.00
17	71.231.1.01.05	Ayudante de Parvularia	1	CASMUL-Centro 1 Orfanato y Guardería	Servidor Público de Apoyo 3	675.00
18	71.231.1.01.05	Laboratorista	1	CASMUL-Clinica Municipal	Servidor Público 4	1,086.00
19	51.111.1.01.05	Jefe de Cultura	1	Dirección de Gestión Social-JMECD-Cultura	Servidor Público 6	1,412.00
20	71.421.1.01.05	Analista de Gestión Documental y Archivo	1	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público 2	901.00
21	71.421.1.01.05	Asistente Documental	4	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
22	51.111.1.01.05	Coordinador de Bienes y Patrimonio	1	Dirección Administrativa -Bienes y Patrimonio	Servidor Público 1	817.00

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador.





# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

**Artículo 2.-** Dispóngase a la Dirección Financiera Municipal asigne las respectivas partidas presupuestarias, según el informe de necesidad remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

**Artículo 3.-** La Dirección de Talento Humano, en base a la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal y sus reformas, será la encargada de manejar los Concursos de Meritos y Oposición, para ocupar los puestos vacantes de los diferentes departamentos del GAD MUNICIPAL DE LOJA.

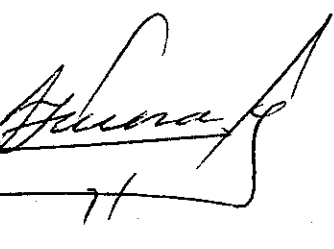
**Artículo 4.-** Hágase conocer de la presente resolución administrativa a las Direcciones Municipales de: Talento Humano, Financiera y Procuraduría Síndica.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 22 días del mes de mayo del dos mil catorce. **HÁGASE SABER y CUMPLASE,...**



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

UATH- PCC



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador



Vuelve Loja  
¡Compromiso de Todos!  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA.

00- 07

**RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. -2014.  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA.**

**DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO  
ALCALDE DEL CANTON LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 determina que el sector público comprende: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus funciones esta el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial regional, para garantizar la realización del buen vivir a través de la



000007

Vuelve Loja  
¡Compromiso de Todos!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA.

implementación de políticas públicas regionales, en el marco de sus competencias exclusivas que determina la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, mediante resolución Nro. 026-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, el Alcalde del cantón Loja resolvió: Implementar dentro de la estructura orgánica y funcional del GADM-L con jerarquía de Dirección General del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja, que tendrá como objetivo la prestación de servicios de asistencia social de los grupos de atención prioritaria del cantón; esta dependencia entro en vigencia desde el 1 de abril del presente año.

Que, el Art. 35 ibídem, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el derecho a que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que es necesario unir a la tarea de protección Social al voluntariado de la ciudadanía a fin de ampliar y robustecer la labor social.



000007

Vuelve Loja  
¡Compromiso de Todos!  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA.

Que, en uso de sus facultades legales se cambia la razón social de Dirección General del Centro de Apoyo Social Municipal de Loja por Dirección de Protección Social del Municipio de Loja.

Por lo que en uso de las facultades que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** Crear la Dirección de Protección Social del Municipio de Loja.

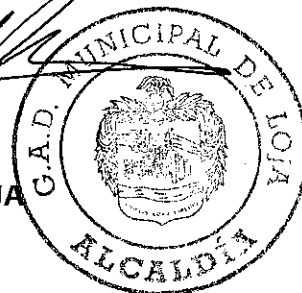
**SEGUNDA:** Promover el Comité de Apoyo a la labor Social que cumple dicha Dirección

**TERCERA:** Designar a la Esposa del Alcalde Abogada, Mgs Tania Elizabeth García Córdova de Castillo en calidad de Presidenta ad honorem de la promoción y coordinación de dicho comité de apoyo que podrá ser integrado por ciudadanas y ciudadanos en forma libre y voluntaria.

**CUARTA:** De conformidad con la facultad establecida en el literal i) del Art. 60 en concordancia con lo establecido en el literal f) del Art. 57 del Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, póngase en conocimiento del Concejo Municipal de Loja, para lo fines legales pertinentes.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Saramirza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN Nro.

00-08

-AL-2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

Que, entre los derechos de participación que determina el Art. 61, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación fiscalización, y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas y resoluciones de las juntas parroquiales rurales."

**Que**, el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: "Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales."

**Que**, el Art. 62 de La Ley Orgánica de Servicio Público, indica "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

**Que**, el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.- "El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo q cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**Que**, el Art. 177 del Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

- a) Legalidad.- "De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su Art. 228 y la LOSEP en sus artículos 65,66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición."

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0056 y sus reformas, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas más idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público"; y,

**Que**, en el Art. 4 de la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal, establece claramente: "Todo proceso de reclutamiento y selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica Red Socio Empleo: [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec) aplicable al subsistema de reclutamiento y selección de personal administrada por el Ministerio de Relaciones Laborales como único medio válido para la aplicación y seguimiento de un proceso de

# Alcaldía de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 005-08

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica es la ruta entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica por la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Canepa - Santa María de Nueva - Saramirza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Parará.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA reclutamiento y selección, en la cual se tendrá que ingresar, registrar y gestionar cada etapa del concurso a través de la página web [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)

ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Que, según la disposición transitoria de la Norma de Reclutamiento y Selección de Personal, en su parte pertinente dispone: "Por excepción y hasta que la institución cuente con el respectivo manual de puestos institucional emitido de conformidad con la normativa vigente, la UATH institucional o quien hiciera sus veces elaborará la descripción y el perfil del puesto materia de la convocatoria aplicando las políticas, procedimientos e instrumentos técnicos derivados de la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, descripción y perfil que será remitida al Ministerio de Relaciones Laborales para su conocimiento y aprobación."

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la demanda de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará con excepción de los casos que se establezcan en la ley, de acuerdo a un sistema de Abierto de Méritos y Oposición, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional."

Artículo 1.- En cumplimiento de las normas y disposiciones legales anteriormente mencionadas, se debe el ingreso y destajo de los cargos, conforme a la descripción de los puestos que se anexa, el mismo que será sujeto a un sistema de Abierto de Méritos y Oposición, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional."

Artículo 2.- Hágase conocer de la presente resolución administrativa a la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal de Loja, Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 23 días del mes de mayo del dos mil noventa y ocho. HÁGASE SABER Y CÚMPLASE la ejecución y cumplimiento de las disposiciones que para el ejercicio de las funciones y competencias que corresponden."

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el Alcalde es el representante legal y titular del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados por las disposiciones que para

## **RESOLUCIÓN A-2014**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Binacional de Municipalidades del sur del Ecuador y norte del Perú ABIM SENOP y Alcalde Provincial de Utcubamba, cursó una invitación para la reunión de coordinación y trabajo a realizarse el veintinueve de mayo del dos catorce en la ciudad de Bagua Grande capital de la provincia de Utcubamba Región Amazonas Perú.

Por lo que en uso de las facultades que le otorga el artículo 264 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Autorizar al Ing. Darío Javier Jaramillo Pacheco, Concejal del cantón Loja, para que viaje a la ciudad de Bagua Grande capital de la provincia de Utcubamba Región Amazonas Perú y asista a la reunión de coordinación y trabajo convocada para el veintinueve de mayo del año dos mil catorce, en representación de la Alcaldía de Loja.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**





# Alcaldía de Loja

*Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.*

**RESOLUCIÓN No. 009-AL-2014**

**Lic. Franco Quezada Montesinos  
VICEALCALDE DE LOJA**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 00050 AL-2014, el señor Alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, le solicita encargarse de la Alcaldía de Loja por tener que ausentarse de la ciudad para atender asuntos inherentes a sus funciones.

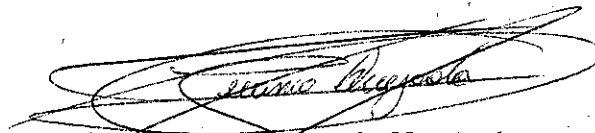
En uso de las facultades legales que le confieren la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

## RESUELVE:

Asumir las funciones de Alcalde de Loja Encargado a partir del miércoles veintiocho de mayo del 2014, mientras dure la ausencia del señor Alcalde Titular.

Comunicar la presente resolución al vecindario cantonal y a los departamentos municipales.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía de Loja a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
**Lic. Franco Quezada Montesinos  
ALCALDE DE LOJA ENCARGADO**

Distribución: Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Jefatura de Obras Públicas; y, Archivo Central.

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



# Municipalidad de Loja

RESOLUCION Nro 00 0010

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA

## CONSIDERANDO

Que, LAS AUTORIZACIONES DE GASTO PARA ADQUISICIONES DE MENOR CUANTÍA, CUYO MONTO NO SUPERE LOS \$ 2.000,00, pueden ser delegadas conforme lo señala el Art. 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Artículo único, delegar esa atribución al señor DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOJA.

Comuníquese.

Es dada en el Despacho de la Alcaldía, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LOJA**

*Fomentemos las artes, la industria;  
el saber tenga aquí su morada;  
y la frente en sudor empapada,  
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

*Himno a Loja*

**RESOLUCIÓN No. 011-AL-2014**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el miércoles veintiocho de mayo del dos mil catorce, encargó la Alcaldía de Loja al Lic. Franco Quezada Montesinos, por tener que ausentarse de la ciudad para atender asuntos inherentes a sus funciones.

En uso de las facultades legales que le confieren la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

**RESUELVE:**

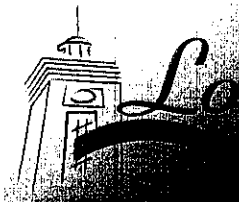
Reasumir las funciones de Alcalde de Loja, a partir del sábado treinta y uno de mayo del año dos mil catorce.

Comunicar la presente resolución al vecindario cantonal y a los departamentos municipales.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía de Loja a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA**

Distribución: Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Jefatura de Obras Públicas; y, Archivo Central.





# Municipalidad de Loja

RESOLUCION Nro.

00 - 12

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA

## CONSIDERANDO

Que, LAS AUTORIZACIONES DE PAGO POR CONCEPTO DE VIATICOS Y SUBSISTENCIAS A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES, QUE HAYAN SIDO LEGALMENTE AUTORIZADOS, pueden ser delegadas conforme lo señala el Art. 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Artículo único, delegar esa atribución al señor **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOJA.**

Comuníquese.

Es dada en el Despacho de la Alcaldía, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



# Municipalidad de Loja

RESOLUCION NRO. A-2014 - 13

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO  
ALCALDE DE LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Público del Registro de la Propiedad es una competencia concurrente entre la función ejecutiva y las municipalidades;

Que, El Art. 238 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el segundo inciso del Art. 240 de la Constitución de la República expresa que: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización instituye: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos señala en su inciso segundo, que los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentradas con autonomía registral y administrativa en los términos de dicha Ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en lo relativo a políticas resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional";

Que, con fecha nueve de mayo de 2014, la Abg. Carmen Yolanda Naranjo Guamán, mediante Resolución Nro. 69 A-2014, ha sido designada Registradora de la Propiedad del Cantón Loja-Interina por el Ex- Alcalde de Loja, Ing. Jorge Bailón Abad; y, que con oficio Nro. 818 RPCL-2014, de 27 de mayo de 2014, solicita se la ratifique en el referido cargo.

Que, la ordenanza que regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, en su Art. 17 establece que, en ausencia definitiva del Registrador

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipalidad de Loja

titular, el Alcalde designará al Registrador interino e inmediatamente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 16, dice: "Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora";

Que, al encontrarse en proceso de Concurso de Méritos y Oposición del cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, es necesario nombrar un Registrador Interino, que asuma las funciones de acuerdo con la Ordenanza, el Reglamento Interno de la Administración Talento Humano, el Manual de Clasificación de Puestos del Registro de la Propiedad del cantón Loja y demás normativa interna;

Que, es procedente nombrar una persona que cuente con la experiencia y conocimiento necesario para asumir el cargo de Registrador de la Propiedad Interino del Cantón Loja, hasta la culminación del Concurso de Méritos y Oposición; y, la designación del Registrador titular.

Que, el Art. 60 literal i) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como facultades del Alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de la Ley y la Ordenanzas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Dar por concluída las funciones de Registradora de la Propiedad Interina del Cantón Loja a la Abg. Carmen Yolanda Naranjo Guamán, otorgadas mediante Resolución Nro. Nro. 69 A-2014 del 09 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO DOS.-** Designar en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Loja Interino, al Dr. **GALO EDUARDO CASTRO MUÑOZ**, de conformidad al Art. 17 de la Ordenanza que regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja; y, las leyes referentes al Servicio Público.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer al Registrador Interino que ejerza sus funciones, actuando de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República, La Leyes y la Ordenanzas que regulan el Registro de la Propiedad; con la autonomía registral administrativa que establece el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad como lo preceptúa el Art. 14 de la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja y su ordenanza reformatoria.





# Municipalidad de Loja

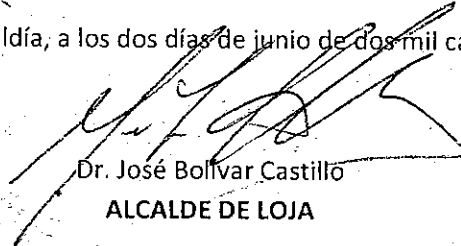
**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer al Registrador de la Propiedad Interino que ejerza las funciones hasta que el señor Alcalde realice la proclamación del ganador del Concurso de Meritos y Oposición del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja.

**ARTÍCULO CINCO.-** Disponer que el Registrador de la Propiedad Interino arbitre las decisiones administrativas necesarias que correspondan, a fin de garantizar la continuidad del servicio y funcionamiento interno de la entidad de acuerdo con la Ordenanzas, Reglamento Interno de Administración de Talento humano y el Estatuto Orgánico por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Loja.

**ARTÍCULO SEIS.-** Disponer al Departamento de Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, la elaboración inmediata de las Acciones de Personal correspondientes.

**ARTÍCULO SIETE.-** Notificar con la presente Resolución al señor. Director Nacional del Registro de Datos Públicos (DINARDAP), a las distintas dependencias municipales y a la colectividad.

Es dado en el Despacho de Alcaldía, a los dos días de junio de dos mil catorce.



Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DE LOJA



**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

## RESOLUCIÓN No. 14-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Por lo que en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designar a los y las señores concejales a las siguientes delegaciones del Concejo Municipal:

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| 1. Comisión de Centro Histórico                 | Sra. Mercy Jaramillo Carrión     |
| 2. Directorio de la Empresa Pública de Vivienda | Dr. Wilmer Villamagua Montesinos |
| 3. Fundación Daniel Álvarez Burneo              | Lcda. Piedad Pineda Ludeña       |
| 4. Comité de Ferias                             | Ing. Darío Jaramillo Pacheco     |
| 5. CAFRILOSA                                    | Lic. Víctor Samaniego Riofrío    |
| 6. Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.     | Ab. Karla Suing Rivas            |
| 7. Consejo Cantonal de la Niñez                 | Lic. Pepe Aponte Farfán          |
| 8. Hacienda Romerillos                          | Ing. Darío Jaramillo Pacheco     |
|   | Dr. Darwin Avendaño Delgado      |
| 9. Empresa Pública Parque Industrial de Loja    | Dr. Iván Ludeña Astudillo        |
| 10. Consejo Cantonal de Planificación           | Dr. Wilmer Villamagua Montesinos |

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 15-A-2014**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 60 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Por lo que en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

## RESUELVE:

**ARTICULO UNICO** Delegar al Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, la suscripción y firma de las acciones de personal relacionadas con cambios y traslados administrativos, nombramientos del personal tanto de empleados como trabajadores que laboran e ingresan a trabajar en la Municipalidad de Loja; y, conceder permisos, licencias, vacaciones con observancia a lo dispuesto en el título III del Régimen Interno de Administración del Talento Humano, capítulo 1 de los Deberes, Derechos y Prohibiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

Es dada y firmada, la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**



# Municipalidad de Loja

RESOLUCIÓN Nro.

0016

-AL-2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 establece "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

**Que**, mediante resolución Nro. 06-AL-2014 de fecha 22 de mayo del 2014 la máxima autoridad del GADML, resolvió convocar a concurso abierto de méritos y oposición, para llenar varias vacantes para diferentes departamentos.

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Régimen Especial".- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones."; y en el numeral 3 establece "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes";

**Que**, el Art. 89 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: "2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional; 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución";

**Que**, mediante la presente Resolución Administrativa, se autoriza la difusión de publicidad de la invitación-convocatoria a concurso abierto de méritos y oposición, en uno de los diarios de mayor circulación, a nivel local.

En uso de las facultades de la Constitución y la Ley;

vuelve  
**Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*

# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

0016

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar la invitación-convocatoria a concurso abierto de méritos y oposición, en uno de los diarios de mayor circulación, a nivel local, el día viernes 30 de mayo de 2014.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano, efectuar los trámites pertinentes a fin de efectuar la publicación descrita en el artículo uno.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera, asigne la partida presupuestaria para realizar el pago por la mencionada publicación.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 28 días del mes de mayo del dos mil catorce. **HÁGASE SABER y CÚMPLASE,...**

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro., 0 0017 -AL-2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 establece "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

**Que**, el artículo 265 de la Constitución de la República establece que el Sistema Público del Registro de la Propiedad es una competencia concurrente entre la función ejecutiva y las municipalidades;

**Que**, el artículo 19 de la LEY SINARDAP dispone que el Registro de la Propiedad sea administrada conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; y que, por lo tanto, el Municipio de cada cantón o distrito metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, mientras que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional, determinando además cuales son los requisitos para nombrar a los registradores de la propiedad;

**Que**, el 24 de diciembre de 2010 la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos mediante resolución 001-DINARDAP-2010 expidió en Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad publicada en el Registro Oficial 362 de 13 de enero de 2011.

**Que**, el 08 de mayo de 2014 la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos mediante resolución 005-NG-DINARDAP-2014 expidió una reforma al Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad.

**Que**, de acuerdo a la Ordenanza 07-2011, que REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA, en el Título III, Art. 11, indica que corresponde al Municipio de Loja organizar el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con las leyes vigentes;

**Que**, mediante resolución No. 99-AL-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013 la máxima autoridad del GADML, resolvió convocar a concurso abierto de méritos y oposición, para llenar la vacante de registrador/a de la Propiedad del Cantón Loja;

**Que**, mediante Acta el Tribunal de Méritos para el concurso de designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, en sesión celebrada el 24 de enero del 2014, resuelve declarar

vuelve  
Loja...

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
🌍 Loja - Ecuador



# Municipio de Loja

fallido el concurso, sugiriendo al señor Alcalde inicie en el menor tiempo un nuevo concurso, acto que fue ratificado por el Sr. Alcalde mediante resolución 07-AL-2014;

**Que**, en Segunda Instancia, la Sala de lo Penal, dicta sentencia en el juicio 142-2014, de fecha 15 de mayo del 2014 y resuelve aceptar la Acción de Protección interpuesta, revocando la sentencia de primera instancia en el juicio No. 0048-2014; disponiendo en el literal c) Declarar la nulidad de los actos ejecutados por la Municipalidad de Loja, a partir del Acta de Sesión del Tribunal de Méritos y Oposición, de fecha 24 de enero del 2014, en el cual declaran fallido el concurso para designar Registrador de la Propiedad del Cantón Loja; misma que fue ratificada por el Alcalde mediante Resolución No. 07-AL-2014, debiendo continuar el proceso con los postulantes que al 09 de enero del 2014, presentaron su documentación dentro del término legal;

En base a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literal a) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Continuar con el Concurso de Méritos y Oposición convocado con fecha 24 de diciembre de 2013, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, con los postulantes que al 09 de enero del 2014, presentaron su documentación dentro del término legal, quedando el concurso, en la etapa de Comprobación de Requisitos y Calificación de Méritos.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, de se encargue del manejo del proceso de selección, aplicando el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, y sus reformas, emitido por la DINARDAP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, que a partir de la presente Resolución, en el término de tres días se realice la notificación a los postulantes en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto.

**Artículo 4.-** Que en el plazo de diez días improrrogables a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, los postulantes que presentaron su documentación dentro del término legal, hasta el 09 de enero del 2014, vuelvan a presentar a la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADML las carpetas con los requisitos exigidos por la DINARDAP, ya que dicha documentación fue devuelta a cada concursante.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, la publicación en la página institucional y otros medios de difusión, den a conocer la presente resolución y su inmediata comunicación a los veedores designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 6.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, efectúe la consulta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, si se ratifica o si se debe



# Municipio de Loja

0 0017

designar una nueva veeduría para el proceso selectivo de Registro de la Propiedad del Cantón Loja.

**Artículo 7.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, solicite a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos que nombre un observador para el concurso, de conformidad a lo establecido en el Art. 1, inciso segundo, de la resolución No. 005-NG-DINARDAP-2014, que reforma el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad.

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del GADML, comunique a la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo, que acorde a lo dispuesto por el Juez, se da continuidad al Concurso de Méritos y Oposición convocado por el Municipio de Loja, de fecha 24 de diciembre de 2013, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja.

**Artículo 9.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de junio del dos mil catorce. **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



vuelve  
Loja...

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro.

20 - AL- 2014

DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVIANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LOJA

## CONSIDERANDO:

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.
- Que,** dentro de las actividades y servicios que ofrece el GAD Municipal de Loja está, la de prestar servicios públicos a la ciudadanía, las que se cumplen a través de la Jefatura de Obras Públicas, estando entre sus competencias las determinadas en el Art. 129 inciso 5 del COOTAD que dice; "... *planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*" Así como la ejecución de obras menores, rectificación de obras y lugares públicos entre otros, necesitando esta dependencia tomar decisiones a fin de cumplir con los objetivos y planes de ordenamiento trazados.
- Que,** debido a la denominación que poseen esta dependencia que es de Jefatura, no presta las facilidades y requerimientos necesarios que debe tener la misma para cumplir a cabalidad con eficiencia y eficacia su trabajo, haciéndose necesario el cambio de denominación de Jefatura a Dirección de Obras Públicas, ya que desde esa dependencia se toma decisiones de diferentes actos administrativos que conlleva responsabilidad.

# Municipio de Loja

000020

Que, Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" y, el Art. 338 íbidem en su parte pertinente expresa "La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...". Para tomar la presente decisión, se ha determinado que existe la necesidad del cambio de denominación a fin de que este puesto sea ocupado por un Director, en razón que se debe atender diferentes requerimientos que la ciudadanía reclama y necesita.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Cambiar la denominación de la Jefatura de Obras Públicas, por DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo. 2.-** La partida presupuestaria y la remuneración será la misma que viene ocupando dicha Jefatura, hasta la puesta en vigencia del nuevo Presupuesto Fiscal Municipal.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Financiera, considere en el nuevo presupuesto el cambio de denominación, a fin de que la misma funcione como Dirección representada por un Director, con cargo de libre nombramiento y remoción, y la remuneración corresponderá al nivel de Jerárquico según corresponda a la Tabla Salarial correspondiente y disponibilidad económica.

**Artículo. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde del GAD Municipal de Loja, a los veinte días del mes de junio del año 2014

Ing. José Bolívar Castillo V.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

/hacc



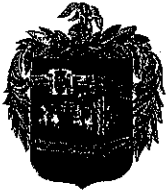
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla Loja "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

vuelve  
Loja





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 21-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Por lo que en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Delegar al Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, para que autorice, disponga y legalice los pagos de la remuneración mensual unificada del personal tanto de empleados como trabajadores que laboran en la Municipalidad de Loja; así como, décimo tercer sueldo; décimo cuarto sueldo; vacaciones, viáticos, subsistencias, horas suplementarias y extraordinarias; subrogaciones o encargos; honorarios, capacitaciones; y, otros; con observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y Código del Trabajo; y, orden de Alcaldía No. 00033 del 5 de junio del 2014.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

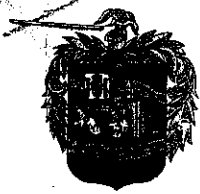
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 022 - AL-2014

DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LOJA

## CONSIDERANDO:

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.
- Que,** dentro de las actividades y servicios que ofrece el GAD Municipal de Loja está, la de prestar servicios públicos de salud a la ciudadanía, contando para ello con una Clínica Municipal, la misma que se conforma de diferentes dependencias principalmente las de Neonatología y Maternidad, para lo cual se requiere de un profesional médico que cumplirá funciones de Coordinador Médico, a fin de brindar un buen servicio y funcionamiento.
- Que,** mediante Oficio Nro. 127 DPS-2014, de fecha 02 de junio del 2014 la Lic. Azucena Bravo Mendieta Directora de Protección Social, manifiesta la necesidad de contar con la partida de Coordinador Médico para la Clínica Municipal, "Julia Esther González Delgado" solicitando el cambio de denominación de la partida existente de Cirujano Especialista, a Coordinador cuyo requerimiento fue autorizado por esta Alcaldía conforme a sumilla.

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





**Que,** debido a la denominación que poseen esta partida y denominación del cargo, es necesario el cambio de partida presupuestaria de Médico Cirujano Especialista a Coordinador Médico de la Clínica Municipal, ya que desde esa dependencia se toma decisiones de diferentes actos administrativos que conlleva responsabilidad.

**Que,** Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde *“resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;”* y, el Art. 338 ídem en su parte pertinente expresa *“La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...”*. Para tomar la presente decisión, se ha determinado que existe la necesidad del cambio de denominación a fin de que este puesto sea ocupado por una o un Coordinador, en razón que se debe atender diferentes requerimientos que la ciudadanía reclama y necesita, quien además cumplirá con la atención medica en un horario de 8H00 a 13H00 de lunes a viernes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Cambiar la denominación de la partida y puesto de Médico Cirujano Especialista, por la de COORDINADOR MEDICO DE LA CLINICA MUNICIPAL “JULIA ESTHER GONZALEZ DELGADO” con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**Artículo. 2.-** El número de partida presupuestaria y la remuneración será la misma que viene siendo para dicho puesto, siendo el cargo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Financiera, considere en el nuevo presupuesto el cambio de denominación, con cargo de libre nombramiento y



# Municipio de Loja

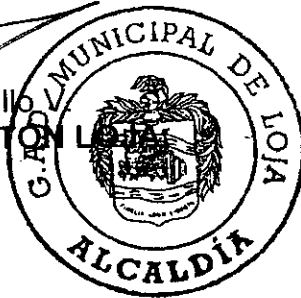
22

remoción, la remuneración corresponderá al nivel de Jerárquico según corresponda a la Tabla Salarial correspondiente y disponibilidad económica.

**Artículo. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los veinte y tres días del mes de junio del año 2014.

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA  
/hacc



**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

0 0 23

RESOLUCIÓN Nro.

- AL-2014

**DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DE LOJA**

## CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.
- Que**, la Dra. Tatiana Aguirre Mena, Jefa de Higiene Municipal mediante oficio Nro. 308 -JMHL-2014 de fecha 11 de junio del 2014, hace conocer a esta Alcaldía los horarios rotativos y jornadas especiales que por necesidad institucional debe cumplir el personal que labora en la recolección de residuos sólidos, barrido y choferes, debiéndolo hacer en jornadas diurnas, nocturnas y jornadas especiales los fines de semana, en razón que estas actividades obligatoriamente deben realizarse ininterrumpidamente
- Que**, el Código del Trabajo en el Título I, Capítulo V, Arts. 47 y siguientes determina las clases de jornadas que pueden laborar los trabajadores, de acuerdo a las actividades que realiza la empresa y naturaleza del trabajo, estableciendo que la jornada ordinaria será de 40 horas a la semana es decir cinco días laborados y dos días consecutivos de descanso obligatorio; las jornadas nocturnas que van desde las 19H00 hasta las 06H00, la jornada especial y el trabajo en sábados y domingos; debiendo

vuelve  
Loja

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador



## Municipio de Loja

estas dos últimas estar aprobadas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Permite así mismo esta normativa legal, laborar en horas suplementarias y extraordinarias es decir fuera de la jornada ordinaria.

**Que,** es necesario regular la aplicación de las jornadas laborables, que determinan las normas legales antes enunciadas y que son de competencia de esta Autoridad hacerlo, no estando en mi competencia las jornadas especiales que son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que el personal dedicado al barrido, recolección de desechos sólidos y choferes se acojan y cumplan la misma con el objeto de garantizar un mejor servicio a la ciudadanía.

**Que,** Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" y, el Art. 338 íbidem en su parte pertinente expresa "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionara de manera desconcentrada"

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

### RESUELVO

**Artículo 1.-** Aprobar el siguiente horario de trabajo que deberá laborar el personal de barrido, recolección de desechos sólidos, choferes y rutas de recolección, conforme al informe técnico emitido por la Jefatura de Higiene ambiental, y de acuerdo al siguiente detalle.

#### - Horarios Rotativos Propuestos

HORARIO CUADRILLAS DE BARRIDO DESDE LA MADRUGADA						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00		
03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00		
03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 17H00-21H00			03H00-07h00 17H00-21H00	03H00-07h00 13H00-17H00



# Municipio de Loja

03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00			03H00-07h00 13H00-17H00	03H00-07h00 13H00-17H00
----------------------------	----------------------------	----------------------------	--	--	----------------------------	----------------------------

**Total Trabajadores jornada desde la madrugada: 20.**

## HORARIO CUADRILLAS DE BARRIDO MUJERES Y DOS SOBRESTANTES

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00, 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00		
07h00-11h00, 13h00-17h00	07h00-11h00, 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00			07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
07H00-13h00	07H00-13h00	07H00-13h00	07H00-13h00	07H00-13h00		
<b>Total</b>	<b>Trabajadores: Mujeres: 23</b>		<b>Sobrestantes: 2</b>			

## HORARIO CUADRILLA DE BARRIDO DIFERENTES SECTORES (HOMBRES)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00		
		07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00			07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00			07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	
07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00		
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-15h00		
08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00		
08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00			08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00
08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00			08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00
06h00-11h00 13h00-16h00	06h00-11h00 13h00-16h00	06h00-11h00 13h00-16h00			07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00

# Municipio de Loja

000 23

08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00		
		08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-12h00 13h00-17h00
08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00			08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-12h00 13h00-17h00
08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00		
		08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	08h00-13h00 18h00-21h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
		08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00	08h00-12h00 13h00-17h00
		07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00		

Total trabajadores varios sectores: 24.

HORARIO CUADRILLAS DE BARRIDO SECTORES FIJOS (VARONES)				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00
07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00	07h00-15h00
08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00	08h00-12h00 14h00-18h00

Total trabajadores sectores fijos: 19.

El barrido y limpieza de calles, avenidas, vías, se complementa con el apoyo de cuatro vehículos tipo camión, los mismos que cumplen el siguiente horario:

HORARIO CAMIONES						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
08h00-16h00	07h00-11h00 16h30-20h30	08h00-16h00	07h00-11h00 16h30-20h30	08h00-16h00		
07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-15h00	07h00-11h00 13h00-17h00	05h00-13h00 18h00-19h00	05h00-07h00 18h00-20h00





# Municipio de Loja

07H00-11H00 13h00-17h00	07H00-11H00 13h00-17h00	07H00-11H00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	07h00-11h00 13h00-17h00	05h00-12h00 16h30-20h30	05h00-12h00
08H00-12h00 13h00-17h00	08H00-12h00 13h00-17h00	08H00-12h00 13h00-17h00	08H00-12h00 13h00-17h00	08H00-12h00 13h00-17h00		
08h00-13h00 15h00-18h00	08h00-13h00 15h00-18h00	08h00-13h00 15h00-18h00	08h00-13h00 15h00-18h00	08h00-13h00 15h00-18h00		

**Total Conductores camiones: 4.**

Los vehículos que se encuentran en la semana de turno, inician su jornada desde las **05h00 hasta las 07h00 de lunes a viernes**, de acuerdo al cronograma de trabajo. Así mismo los días sábados y domingos inician la jornada a la misma hora, siendo estas jornadas consideradas horas extras.

**- Equipo y tipo de barrido.**

El barrido en los actuales momentos se lo realiza en forma manual, empleando escobas de retama. La actividad de barrido generalmente se realiza en pareja, una persona barre y la otra recoge los montículos formados, los mismos que son depositados en los tanques ubicados en los triciclos o carritos de barrido tipo trineo, estos residuos son trasladados para ser depositados temporalmente en los diferentes contenedores metálicos estacionarios, ubicados en diferentes puntos de la ciudad para que sea finalmente retirada por los vehículos carga frontal y depositada en el relleno sanitario.

Para realizar estas labores en la ciudad de Loja se cuenta con un número de 88 trabajadores de los cuales 65 son hombres y 23 mujeres.

**Cuadro 1. Personal de trabajadores de barrido**

PERSONAL DE TRABAJADORES BARRIDO	
Barrido	65 hombres
	23 mujeres
Camiones	4 choferes
Supervisores de Barrido	2
Jefe de Trabajos	1

## 2.1 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS



# Municipio de Loja

0 23

Actualmente, para el servicio de recolección de residuos en la ciudad, se cuenta con 11 rutas, de las cuales 8 se realizan en la mañana y 3 en la tarde.

A más de la recolección domiciliar que se realiza en la ciudad, se lleva a cabo la recolección en las 13 parroquias rurales en frecuencias alternadas, esta recolección se ejecuta empleando 1 vehículo recolector de lunes a viernes y 2 los días sábados.

Cuadro 2. SECTORES DE RECOLECCIÓN

SECTOR	RUTA
2	Inicia: Barrio Buena Esperanza, Barrio el Churo, Barrio Santa Rosa, Barrio San Cayetano Alto, Barrio Las Palmas Alto, Barrio Las Palmas, Barrio Isaac Ordoñez, Barrio San Cayetano Bajo, vía Zamora, Barrio Yanacocha, Barrio el Valle, Barrio el Recreo del Valle, Barrio la Samana, Barrio Jipiro, Barrio la Inmaculada, Barrio los Molinos de la UTPL, Barrio la Estancia Norte, Barrio La paz, Barrio Amable María y termina en el Relleno Sanitario.
3	Inicia: calle 24 de Mayo, todo el sector del parque infantil, barrio El Tejar de Jericó, Barrio el Tejar, Barrio Pucará, Barrio El Panecillo, Barrio Pucará, Barrio Máximo Agustín Rodríguez, Barrio Alma Lojana, Barrio los Molinos, Barrio los Arupos, Barrio La Pradera, Barrio Yahuarquina, Barrio Sauces de Yahuarquina, Barrio Los Rosales, Barrio Los Geranios, termina en el Relleno Sanitario.
4	Inicia Hospital Isidro Ayora, Colegio Adolfo Valarezo, Barrio El Dorado, gasolinera La Llave, San Vicenté, San José Alto, Barrio Reina del Cisne, vía antigua Capullí Loma, Miraflores Alto, Ciudadela La Inmaculada II, Ciudadela de los Discapacitados, Barrio Miraflores Bajo, sector de la bomba Quemada, Balcón Lojano, Barrio las Peñas, redondel Máximo Agustín Rodríguez, Calle Epiclachima, Av. Vía Occidental de Paso, San José Alto, Cda. El Bosque, La Cuchara (Facultad de Idiomas), Urbanización Geff Román bajando por la Av. Las Américas a la Av. Cuxibamba, Salida al relleno.
6	Inicia Av. De Los Paltas, Barrio Guadalupe, Ciudadela Pio Jaramillo, Vía antigua a Catamayo, desde el control antiguo hasta Chontacruz, Barrio Reinado Espinosa y Alberto Zambrano Palacios, Ciudadela San Pedro de Bellavista (Epoca), condominios El Ocaso del Sol, Ciudadela del Maestro Lojano II Etapa, Barrio San Pedro-Calle Paraguay, Calle Perú, Peñón del Oeste, Calle Panamá (Sede de UNE), calle Tnte. Maximiliano Rodríguez, Urbanización Santa Teresita, Cementerio Municipal, Barrio Unión Lojana, Barrio Daniel Álvarez, Salida al relleno.
8	Inicia Barrio Turunuma, Barrio La Campiña, Barrio el Plateado, Barrio Belén, vía antigua a Catamayo, entrada al Colegio y Escuela Municipal de Belén, Barrio Santa María, barrio Borja Alto, Urbanización Clodoveo Jaramillo Alvarado Alto y bajo, barrio Borja bajo, Shushuhuayco, Barrio La Alborada, sector Hoteles de Paso, todo el sector de Carigan, Urb. Lolita Samaniego, San Lorenzo, Cisot, todo el Sector de ILE, barrio Bolacachi, La Tenería, Cda. Del Chofer Las Pititas etapa y termina en el Relleno Sanitario.



# Municipio de Loja

9	Inicia: Barrio Rocafuerte, Av. Villonaco, Chamanal de Obrapia, Las Acacias, La Dolorosa, San Francisco, Vía Integración Barrial, Barrio Los Eucálipos, Bolonia alto y bajo, Ciudad Victoria, Menfis Alto, Central y bajo, Cdla de la Policía, Av. Eugenio Espejo, sector Lote Bonito, Santa Inés, Chonta Cruz, Tierras Coloradas, Payanchi, Condominios Atico, Colinas Lojanas y termina en el Relleno Sanitario.
10	Inicia: Chinguilanchi, Virgenpamba, Hospital Isidro Ayora, Barrio El Dorado San Vicente, San José Alto, Barrio Reina del Cisne, Miraflores Alto, Ciudadela La Inmaculada II, Barrio Miraflores Bajo, Balcón Lojano, Barrio las Peñas, redondel Máximo Agustín Rodríguez, Calle Epilachima, Av. Manuel Carrion Pinzano, Salida de Multifamiliares de la Zona Militar, San José Alto, Urbanización Celi Román, bajando por la Av. Las Américas a la Av. Cuxibamba, Calle Tena y Av. Cuxibamba, Av. Gran Colombia y Ancón, Calle Sto. Domingo y Guayaquil, Hospital del IESS, termina en el Relleno Sanitario.
11	Inicia en el redondel de la Tebaida, calle José Palacios, Av. Pio Jaramillo Alvarado, cementerio, Electricista, Esteban Godoy, Sol de los Andes, Juan José Castillo, Punzara, UNE etapa I y II, SOMEG, Ciprés, Julio Ordóñez, El Capull, San Isidro alto y bajo, Barrio Salcedo, todo el sector sur colindando con el perímetro Urbano, Av. Pio Jaramillo (Redondel Tebaida), termina en el relleno Sanitario.
1	Inicia en el parqueadero del Mercado Gran Colombia, todo el casco céntrico de la ciudad, de este a oeste desde Av. Universitaria (río Malacatos) hasta la av. Emiliano Ortega (río Zamora), todas las calles principales y transversales, desde el norte desde la Puerta de la Ciudad hasta la Lourdes y termina en el Relleno Sanitario.
5	Inicia en el parqueadero del Mercado Gran Colombia, Barrio los Ahorcados, Sevilla de Oro, todo el sector del barrio IV Centenario, Barrio San Pedro (hasta la Calle Argentina), Barrio Bellavista, Barrio La Tebaida Alta y Baja, hasta los Cocos, Av. Pio Jaramillo, todo el sector del Barrio Perpetuo Socorro, baja por la Av. Universitaria hasta la calle Imbabura y sube la Av. Manuel Agustín Aguirre hasta el sector del León y termina en el Relleno Sanitario.
7	Inicia en el parqueadero del Mercado Gran Colombia, Ciudadela la Fabiola, Ciudadela del Maestro, I Etapa, Ciudadela Lojana de Turismo, Ciudadela Graciela Eguiguren, Barrio San Rafael, Barrio San José Bajo, Barrio Zamora Huayco, Urbanización Rodríguez Witt, Ciudadela la Estancia, Barrio Los Falques, Sector del Colegio Juan Montalvo, Ciudadela La Rivera, Barrio La Salle, Conjunto habitacional las Palmeras, Ciudadela Zamora hasta el Colegio Daniel Álvarez Burneo y termina en el Relleno Sanitario.

### Personal Operativo

El sistema de recolección domiciliar cuenta en la actualidad con el siguiente personal.

Cuadro 3. Personal de trabajadores de recolección



# Municipio de Loja

0023

## PERSONAL DE TRABAJADORES DE RECOLECCIÓN

Recolección	44
Choferes	9

## 2.2. PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN

**Cuadro 4.** Programación de frecuencias del sistema de recolección domiciliar de residuos sólidos

FRECUENCIA	TIPO DE DESECHOS	RECIPIENTE
Lunes – Miércoles – Viernes - Domingo	Orgánico	verde
Martes - Jueves - Sábado	Inorgánico	negro
SECTORES	HORARIO	
Ocho Sectores: 2 - 3 - 4 - 6 - 8 - 9 - 10 - 11	Diurno	
Tres Sectores: 1-5-7	Tarde y Noche	

- Jornadas Especiales Propuestas para el personal de ayudantes de recolección (44 trabajadores).

Para el cumplimiento de la fase de recolección domiciliar de residuos se propone el siguiente horario:

### HORARIO DIURNO PERSONAL DE AYUDANTES DE RECOLECCIÓN

lunes	martes	miércoles	Jueves	viernes	sábado	domingo
07H00-13H00	07H00-13H00	07H00-13H00	07H00-13H00	07H00-13H00	07H00-13H00	07H00-13H00

Total trabajadores ayudantes de recolección: 32

### HORARIO VESPERTINO DE AYUDANTES DE RECOLECCIÓN

lunes	martes	miércoles	Jueves	viernes	sábado	domingo
16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30

Total trabajadores ayudantes de recolección: 12.



# Municipio de Loja

El personal que preste sus servicios en el horario vespertino, para cumplir su jornada de trabajo diario, que se propone de seis horas, laborará durante la mañana en recolección de residuos en vías, de **lunes a viernes de 07h00 a 09h00**.

Gabe mencionar que los horarios de sábado y domingo, serán consideradas horas extras, por tanto la Jefatura de Saneamiento Ambiental, preparará los informes respectivos para el pago del trabajo cumplido.

HORARIO CONDUCTORES DE RECOLECCIÓN						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
07H00-15H00	07H00-15H00	07H00-15H00	07H00-15H00	07H00-15H00	07H00-15H00	07H00-15H00
16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30	16H30-20H30

**Total conductores de recolección: 9.**

EL horario de 07h00 a 15h00 de lunes a viernes, incluye el trabajo de recolección que se realiza en parroquias, siempre que se encuentren en operación los 9 vehículos disponibles actualmente, caso contrario este horario puede ser modificado conforme las circunstancias se presenten.

Los días sábados y domingos inician la jornada en el horario indicado, siendo estas consideradas horas extras.

**- Recolección masiva de residuos.**

Adicionalmente, el programa contempla la recolección masiva de residuos a partir de un sistema de contenedores, los mismos que se encuentran ubicados de forma estratégica en diferentes puntos de la ciudad sean comercios, mercados, colegios, etc, en donde existe una generación significativa de residuos.

Para recolectar estos residuos la municipalidad dispone de 4 vehículos carga frontal, los mismos que en promedio se encuentran operativos en un número de 2 y 3 vehículos carga frontal en las mejores condiciones, cuyo detalle de los vehículos se explica:

**Cuadro 5. Descripción de vehículos carga frontal.**

VEHÍCULOS CARGA FRONTAL				
REGISTRO VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	ESTADO	CAPACIDAD Yd <sup>3</sup>
03-11	Volvo	1998	Malo	30
03-13	Mack	2002	Regular	30
REGISTRO VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	ESTADO	CAPACIDAD Yd <sup>3</sup>



# Municipio de Loja

03-19	Mack	2010	Malo	36
03-20	Mack	2010	Bueno	36

Fuente: Mecánica Municipal

HORARIO CONDUCTORES CARGA FRONTAL						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
06H00-11H00 13H00-16H00	06H00-11H00 13H00-16H00	06H00-11H00 13H00-16H00	06H00-11H00 13H00-16H00	06H00-11H00 13H00-16H00	06H00-11H00 13H00-16H00 19H00-21H00	06H00-11H00 13H00-16H00 19H00-21H00

Total conductores de carga frontal: 4.

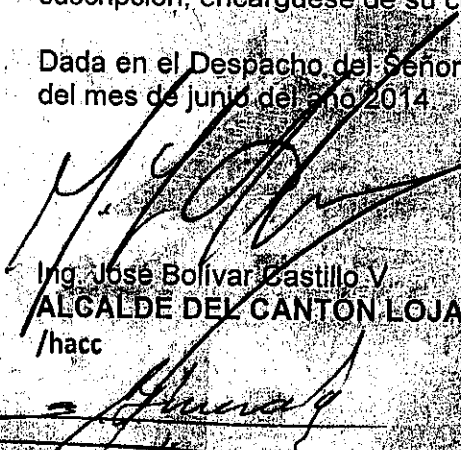
Las jornadas de sábado y domingo son consideradas horas extras, por tanto la Jefatura de Saneamiento Ambiental, preparará los informes correspondientes para el pago, de conformidad al cronograma de trabajo y al turno cumplido por cada conductor.

**Artículo. 2.-** Los horarios y jornadas especiales de trabajo que son competencia de aprobación por el Ministerio de Relaciones Laborales, se procederá con el trámite correspondiente a fin de cumplir con la normativa legal que regula estos casos.

**Artículo. 3.-** Conforme lo dispone el Art. 63 del Código del Trabajo, se procederá a fijar el presente horario de trabajo en un lugar visible para que todos los trabajadores tengan acceso y conozcan el mismo.

**Artículo. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese de su cumplimiento la Jefatura de Higiene Municipal.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los treinta días del mes de junio del año 2014.



Ing. José Bolívar Castillo V.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA  
/hacc



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 024-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el artículo 253 del mismo cuerpo legal dice: "...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera.

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad,..." por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su parte pertinente establece: "...los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que, según lo que determina la Reforma a la Ordenanza de la Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Loja, promulgada el 30 de enero del 2013, en la disposición segunda establece: Hasta que se designe el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja, el Alcalde delegará provisionalmente al Comandante Operativo o a un funcionario del GAD Municipal de Loja.

**vuelve  
Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 024-A-2014

2

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar provisionalmente en calidad de Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja al **Ing. JACKSON GUILLERMO TORRES CASTILLO**, con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para este cargo.

**ARTÍCULO 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 025-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 225 determina que el sector público comprende: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece que los gobiernos municipales tendrán sus competencias exclusivas, entre ellas en sus numerales 1, 2 y 7, planificar el desarrollo cantonal; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, construir y mantener la infraestructura física, y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley....

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determina la Ley.

**vuelve  
Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"



*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

Resolución nro. 025-2014  
Loja, 25 de julio del 2014

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa; y, en el literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Por lo que en uso de las facultades que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE:

**PRIMERA:** Denominar como Centros de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos (diesel), sin fines comerciales, a la Mecánica Municipal, Planta Asfáltica Municipal; y, Piscinas Municipales 2 y 3.

**SEGUNDA:** Hágase conocer la presente resolución administrativa al Director Administrativo, Director de Obras Públicas Municipales; y, Jefe de Mecánica Municipal, para los fines legales pertinentes.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



2

**vuelve  
Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 026-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece que los gobiernos municipales tendrán sus competencias exclusivas, entre ellas en sus numerales 1, 2 y 3, planificar el desarrollo cantonal; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determina la Ley.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su literal p) determina "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a este hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación".

Que, es necesario y urgente la reparación de las vías de acceso del cantón Loja y particularmente la vía de accesibilidad y comunicación al ECU 911, ubicado en el sector Turunuma, que está operando desde febrero del 2014 sin contar con el acceso vial adecuado; y, considerando el servicio que presta este organismo como es de respuesta inmediata e integral de emergencias. Coordinando la atención de los organismos de respuestas articulados en la institución para casos de accidentes, desastres y emergencias movilizando recursos disponibles para la atención más rápida posible.

Que, dadas las reclamaciones del Gobierno Nacional y ciudadanía es indispensable que la Municipalidad atienda de manera prioritaria este sector.

En uso de las facultades que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización,

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

1  
✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 026-A-2014

2

## RESUELVE:

**PRIMERA:** DECLARAR EN EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, misma que debe estar lista antes del 20 de agosto del 2014.

**SEGUNDA:** Autorizar a las diferentes dependencias municipales para que durante el lapso de esta declaratoria procedan a la adquisición de bienes y/o servicios que sean necesarios.

**TERCERA:** Hágase conocer la presente resolución administrativa al Director Financiero, Director de Obras Públicas Municipales; Dirección de Higiene; y, el Director Ejecutivo de la UMAPAL.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 27-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 026-A-2014 del veintinueve de julio del año dos mil catorce, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, declaró en emergencia la ejecución de la vía de accesibilidad y comunicación al ECU 911, ubicada en el sector Turunuma, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 35.393.35 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y tres con 35/100 dólares de Estados Unidos de América INCLUIDO EL IVA), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.5.05.99.27, en la cual existe disponibilidad presupuestaria y recurso suficiente para cubrir esta obligación,

Que, de acuerdo al Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se procede a contratar de forma directa al único oferente, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución.

Que, en el proceso se presentó el oferente **Sr. Ing. Luis Geovanny Torres Alvarado**, con RUC 1102130935001, dentro del proceso el Delegado del Alcalde de Loja para la presente contratación no solicitó convalidación de errores.

Que, una vez analizada la oferta la Comisión Técnica designada por el señor Alcalde de Loja para la calificación bajo la metodología de cumple o no cumple y que con fecha 31 de julio del 2014, suscribe el Acta de Calificación, en la que la comisión técnica determina que el oferente **ING. LUIS GEOVANNY TORRES ALVARADO**, RUC 1102130935001, CUMPLE con todos los requerimientos solicitados en los términos de referencia; en consecuencia se sugiere y se pone a conocimiento del señor Alcalde del cantón Loja como Máxima Autoridad de la Municipalidad la calificación efectuada para su resolución y continuar el proceso.

En uso de las facultades que le confiere la ley:

### RESUELVE:

1.- **ADJUDICAR** la contratación por emergencia, al Proveedor **ING. LUIS GEOVANNY TORRES ALVARADO**, RUC 1102130935001, por un valor de **USD \$ 35.393.35 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y tres con 35/100 dólares de Estados Unidos de América incluido el IVA)** para la "Construcción de bordillos de hormigón simple en la Av. Turunuma y Av. Barcelona en la ciudad de Loja"; de conformidad al Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

Resolución No. 27-A-2014

2

2.- NOTIFICAR al proveedor a través de la presente Resolución, la adjudicación del proceso

Es dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
D. José Bolívar Castillo Vivanco,  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN No. 028-AL-2014.

## MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.

### CONSIDERANDO:

Que, el señor Sr. **FRANKLIN RAMIRO JUMBO ESTRADA**, ha solicitado a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja EP., servidumbre de acueducto para su lote, ubicado en el sector de Plateado Bajo de la parroquia Sucre del Cantón y Provincia de Loja, ya que por las condiciones topográficas del terreno no es posible evacuar las aguas servidas por el frente principal;

Que, en el oficio 00001210-GG-EMAALEP-2014 de fecha 02 de julio del 2014, atendiendo lo solicitado por parte del señor **FRANKLIN RAMIRO JUMBO ESTRADA**, se informa que en la calle frente a su predio existe red de alcantarillado sanitario de 200 mm de diámetro, pero al existir un desnivel de -1.80m, entre la parte posterior y la rasante de esta calle, no puede acceder a este servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las aguas lluvias y servidas que se generen en la vivienda del señor **FRANKLIN RAMIRO JUMBO ESTRADA**, no pueden descargarse a la red de la calle frente a su propiedad, siendo necesario se realice mediante paso de servidumbre de aguas servidas, a través del predio posterior (lote #18), de propiedad del señor Efraín Francisco Samaniego Ochoa y descargar al alcantarillado existente en la calle frente a este lote.

Que, el Art. 2.61 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcción y Ornato, establece la construcción de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbre de Acueducto;

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el Ilustre Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede servidumbre de acueducto a favor del señor **FRANKLIN RAMIRO JUMBO ESTRADA**, a través del predio posterior de propiedad del Señor Efraín

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

Francisco Samaniego Ochoa y descargar al alcantarillado sanitario existente en la calle frente al lote, conforme se muestra en el croquis que se adjunta al informe y que es parte constitutiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La construcción de la servidumbre se realizará de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

- Tubería PVC tipo perfil estructural de D=1.60mm., serie 6 Norma INEN 2059
- Las cajas de revisión serán de 0.60m X 0.60m.,(mínimo) de hormigón simple y serán ubicadas en todo cambio de dirección de la tubería y donde cambie la pendiente natural del terreno.
- Estas cajas tendrán canaleta interna.
- Las tapas serán de hormigón armado.

**TERCERO:** La servidumbre servirá para evacuar las aguas servidas o lluvias, exclusivamente de los pisos que se encuentran bajo la rasante de la calle Frente al predio del señor Franklin Ramiro Jumbo Estrada, los pisos sobre la misma deberán evacuarse al alcantarillado existente en esta calle; debiendo ser construida por el lado de menor afectación, al predio sirviente; además el dueño del predio dominante deberá dar limpieza, mantenimiento y reparación de las servidumbre si fuese el caso, los daños que puede provocar esta servidumbre a su costa, con la finalidad de evitar en lo posible molestias al dueño del predio sirviente.

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil catorce.-**HAGASE SABER Y CUMPLASE.**---




  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.






Anexo Copia Trámite: 2014-INT-7627.

BEMR/pbbc.

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 (593-7) 2570492  
 Casilla letra "M"

 alcalde@loja.gob.ec  
 www.loja.gob.ec  
 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

MUNICIPIO DE LOJA  
JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE

RESOLUCIÓN Nro. 30-AL-2014 DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N°  
005-2012

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, se suscribe el acta de negociación de la oferta técnica y económica para el proceso de contratación directa de consultoría para el Proyecto: CDC-GADML-DPP-068-2011, en el cual se aprueba la oferta económica (\$26,980,00).

Que, con fecha 29 de diciembre de 2011, mediante resolución IML-CP No.-644-2011, el GAD Municipal de Loja adjudicó el "Estudio de Anillos Viales (tramo sector 2,7km)" al oferente Ing. Galo Arturo Costa Muñoz

Que, con fecha 10 de enero de 2012, se suscribe el contrato Nro. 005-2012, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y el Ing. Galo Arturo Costa Muñoz, adjudicatario del contrato cuyo objeto era el "Estudio de Anillos Viales (tramo sector norte 2,7Km)", por un valor de veinte y seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 26,980.00 USD.) Sin IVA; y por un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Que, mediante oficio 229-TML-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, el señor Tesorero Municipal Informa al Administrador del Contrato "Estudio de ANILLOS Viales (tramo sector norte 2.7 Km)" que con fecha 14 de marzo de 2012, se ha transferido el 50% de anticipo correspondiente al contrato 005-2012 a la cuenta del Ing. Galo Arturo Costa Muñoz.

Que, se han suscrito el acta de convalidación de plazo Nro. 1, del 27 de abril del 2012; y el acta Nro. 2 con fecha 9 de junio del 2012.

Que, mediante oficio No. 506-DPP-2013, de fecha 14 de mayo de 2013, suscrito por el señor Fiscalizador y Administrador del contrato Nro. 005-2012 se le dispone el reinicio de los estudios a partir del 15 de mayo de 2013.

Que, mediante oficio No. 208-JPU-2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrito por el fiscalizador y administrador del contrato se le informa al Ing. Galo Castro Muñoz que se encuentra vencido el plazo en 106 días hasta la presente fecha, conminándole de manera urgente a presentar los estudios contratados.

Que, oficio No. 006-JPU-C-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito por el fiscalizador y administrador del contrato, ante el incumplimiento por parte del contratista se le sugiere al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja, la terminación unilateral del contrato No. 005-2012.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio de Loja notificó al contratista Ing. Galo Arturo costa Muñoz, adjudicatario del contrato Nro. 005-2012, su voluntad de dar por terminado

vuelve  
**Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





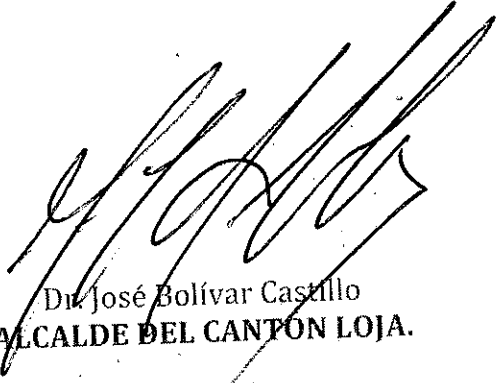
# Municipio de Loja

Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, a la Dirección Financiera, a fin de que proceda con la ejecución inmediata de las garantías a favor del Municipio.

Art. 7.- De la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución, encárguese al administrador y fiscalizador del contrato Nro. 005-2012.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 21 de agosto de 2014



Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.

**vuelve  
Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 031-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

Qué, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chantaco, mediante oficio N° 069-GADPCH, de fecha 11 de abril del 2013, solicita a este Gobierno Municipal, la declaratoria de utilidad pública de los terrenos de propiedad de los señores **Fauda Maruja Buri Caraguay, José Leonidas Sivisapa Salinas, Carlos Eudalio Buri Caraguay, Víctor Emilio Buri Caraguay, Bolívar Antonio Buri Caraguay, Sergio Floresmilo Buri Caraguay, Livia Dolores Buri Caraguay, Rosa Cumanda Buri Caraguay, Laura Germania Buri Caraguay**, ubicados en la Parroquia Chantaco, para la construcción de canchas deportivas en la cabecera parroquial; existiendo la partida presupuestaria parroquial por un monto de \$20.000.00, para la adquisición de los mismos denominada Terrenos, conforme consta de la certificación que se adjunta.

Qué, una vez que se ha dado inicio al trámite de declaratoria de utilidad pública se ha obtenido la siguiente información: **a)** Nueve certificados emitidos por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Loja, donde consta que los señores antes mencionados son propietarios de los terrenos a declararse de utilidad pública, situados en la parroquia de Chantaco del cantón y Provincia de Loja, cuyos linderos y demás características constan en cada uno de los certificados adjunto al trámite; las propiedades en referencia no se encuentran a la fecha hipotecadas, embargadas, ni en poder de tercer tenedor o poseedor de título inscrito; **b)** Certificación presupuestaria N° 001 BPRB-09-07-2014-GADPCH, de fecha 09 de julio del 2014; emitida por la Lcda. Beatriz Paulina Banegas, Secretaria-Tesorera del GAD parroquial de Chantaco, por el valor de (\$20.000.00), para la adquisición de los terrenos, para la construcción de canchas deportivas respectivamente; **c)** Certificación de la autoridad correspondiente de que la declaratoria de utilidad pública no guarda oposición con el ordenamiento territorial establecido; y, **d)** informes de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano; y, Avalúos y Catastros en la que se establecen la singularización, áreas y linderos así como el informe de valoración de la propiedad, razón por la cual el señor Procurador Síndico Municipal, mediante oficio N° 1114-PSM-2014, de fecha 28 de julio del 2014, emite su criterio favorable para que opere la presente declaratoria de utilidad pública.

**vuelve  
Loja...**

¡Cada día un paso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

Qué una vez cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se debe continuar con el trámite respectivo

Qué, en el Art. 446 y 447, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobierno Autónomos tienen facultades para declarar de Utilidad Pública propiedades para la ejecución de proyectos de carácter social o interés público.

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confièrent;

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública los terrenos que se encuentra ubicados en la parroquia Chantaco de conformidad al siguiente detalle: **LOTE UNO:** propietario BURI CARAGUAY FADUA MARUJA, cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle número dos; Por el Sur.- con herederos Caraguay; Por el Este.- con parte del lote número cuatro; y, Por el Oeste.- con una calle que conduce a la ciudad de Loja; **LOTE DOS:** propietarios SIVIZAPA SALINAS JOSE LEONIDAS Y VALDIVIESO VALDIVIESO MARTHA EMERITA cuyos linderos son Por el Norte.- con el lote número cuatro; Por el Sur.- con camino que conduce a Cañar Alto; Por el Este.- con el lote número tres; y, Por el Oeste.- con el lote número uno; **LOTE TRES:** propietario BURI CARAGUAY CARLOS EUDALIO cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con el lote numero dos; Por el Este.- con el lote número cuatro; y, Por el Oeste.- con una calle que conduce a la ciudad de Loja; **LOTE CUATRO:** propietario BURI CARAGUAY VICTOR EMILIO cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con herederos Caraguay; Por el Este.- con lotes números uno, dos y tres; y, Por el Oeste.- con el lote número cinco; **LOTE CINCO:** propietario BURI CARAGUAY BOLIVAR ANTONIO cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con herederos Caraguay; Por el Este.- con el lote número cuatro; Por el Oeste.- con el lote número seis; **LOTE SEIS:** propietario BURI CARAGUAY SERGIO FLORESMILO cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con propietarios de los herederos Caraguay; Por el Este.- con el lote número cinco; Por el Oeste.- con el lote número siete; **LOTE SIETE:** propietario BURI CARAGUAY LIVIA DOLORES cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con herederos Caraguay; Por el Este.- con el lote número seis; Por el Oeste.- con el lote número ocho; **LOTE OCHO:** propietarios BURI CARAGUAY ROSA CUMANDA cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con propietarios herederos Caraguay; Por el Este.- con el lote número nueve; Por el Oeste: con el lote



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

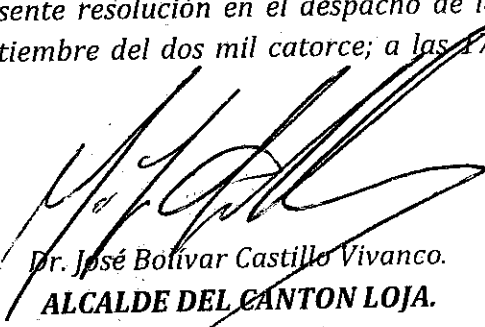
número siete; **LOTE NUEVE:** propietaria BURI CARAGUAY LAURA GERMANIA cuyos linderos son Por el Norte.- con la calle sin nombre; Por el Sur.- con herederos Caraguay; Por el Este.- con el lote número ocho; Por el Oeste: con propiedades de Regina Satama. Los mismos que serán destinado para la construcción de canchas deportivas en la parroquia Chantaco del Cantón y provincia de Loja.

**SEGUNDA:** Oficiar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chantaco, para que una vez agotado los procedimientos establecidos en la presente declaratoria de utilidad pública se proceda a la cancelación del pago a cada uno de los propietarios de los terrenos a declararse de utilidad pública, en las cuentas que se establezcan para el efecto a cargo de la partida constante en la certificación presupuestaria N°. 001 BPRB-09-07-2014-GADPCH, emitida por la Lcda. Beatriz Paulina Banegas Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Chantaco, de fecha 09 de julio del 2014 por el valor de \$. 20.000, denominada TERRENOS.

**TERCERA:** Notificar de este particular al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, para que proceda a la inscripción correspondiente de los terrenos en el registro respectivo; así como también a los propietarios de los terrenos señores **Fauda Maruja Buri Caraguay, José Leonidas Sivisapa Salinas, Carlos Eudalio Buri Caraguay, Víctor Emilio Buri Caraguay, Bolívar Antonio Buri Caraguay, Sergio Floresmilo Burí Caraguay, Livia Dolores Buri Caraguay, Rosa Cumanda Burí Caraguay, Laura Germania Buri Caraguay.**

**CUARTA:** Póngase en conocimiento de Concejo Municipal de Loja la presente declaratoria de utilidad pública en la siguiente sesión en pleno e incorpórese todos los documentos habilitantes como parte integrante de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 literal l del COOTAD.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce; a las 17h00.- **HÁGASE SABER y CÚMPLASE.**----

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**



Anexo: trámite GADML-2013-15861 y 2013-34130  
BEMR/pbhc

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DE LOJA

## RESOLUCIÓN Nro. 32-AL-2014 DE CIERRE DE OPERACIONES

### CONSIDERANDO:

**Que**, en atención al artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado es responsable de la provisión del servicio público de agua potable; entre otros, bajo los principios de **regularidad y continuidad**.

**Que**, de acuerdo al artículo 137 del COOTAD, el ejercicio de la competencia de prestación de servicio público de agua potable, en todas fases, la ejecutarán los Gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, determina el ejercicio de la facultad normativa, a través de resoluciones en el Municipio, en el ámbito de competencias municipales.

**Que**, con fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se sanciona la "ordenanza que deroga la ordenanza que constituye, organiza y regula el funcionamiento de la empresa pública municipal de agua potable y alcantarillado de Loja "EMAAL EP"

**Que**, de conformidad con el artículo 3 de la citada ordenanza, el Municipio de Loja asume las funciones, atribuciones y responsabilidades de la extinta Empresa Pública Municipal de Agua Potable, debiéndose crear para el efecto la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado.

**Que**, de conformidad con la disposición final PRIMERA *ibídem* se establece el plazo de ciento veinte días para la incorporación de la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado.

**Que**, a pesar de la extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, "EMAAL EP", el agua, de conformidad con el artículo 318 de la Constitución se constituye en un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos; que no puede dejar de ser prestado a favor de los ciudadanos.

**Que**, la "EMAAL EP", a partir de su extinción, debe finalizar sus asuntos pendientes; y le corresponde al Municipio la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

**Que**, es necesario establecer una fecha de cese de actividades de "EMAAL EP" a partir de su extinción, con el objeto de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio de agua potable por parte del Municipio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 253 de la Constitución; y, artículo 60 del COOTAD,

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*



## RESUELVO

**Art. 1.-** Las actividades y operaciones de la "Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, "EMAAL EP", concluirán el día 31 de agosto del 2014.

**Art. 2.-** A través de la Dirección Financiera realícese la suspensión del Registro Único de Contribuyentes, RUC, de "EMAAL EP" en extinción, ante el Servicio de Rentas Internas.

**Art. 3.-** A través de la Dirección de Informática, realícese el cambio respectivo en el sistema de la "EMAAL EP" en extinción al Municipio de Loja, a través de la Unidad que corresponda.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 26 de agosto de 2014

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro.

0 0 33

AL-2014

**DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DE LOJA**

## CONSIDERANDO:

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad...";
- Que,** Mediante Resolución Nro. MRL – STF – 2014 – 0091, de fecha 07 de mayo del 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales resuelve calificar el régimen laboral del personal fijo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, estando entre estos los profesores Municipales que pasaron bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, resolución que por ser vinculante y obligatoria estamos obligados a dar cumplimiento a la misma.
- Que,** según Memorando Nro. 58 JPML-2014, de fecha 14 de julio del 2014, funcionarios de del Departamento Financiero, Dr. Marco Moncayo González, Jefe de Presupuesto; Dr. Ángel Aguilar Armijos Director Financiero; Ing. Alba Beatriz Jaramillo J. Oficinista; e, Ing. Juan Carlos Sinche Q. Ayudante de base de datos y nómina, hacen conocer a esta dependencia el listado de personal de profesores municipales que no constan calificados en la Resolución MRL-STF-2014-0091, de fecha 07 de mayo de 2014; así como también manifiestan que el señor Juan Carlos Jaramillo Masache está cumpliendo funciones de profesor municipal a medio tiempo.
- Que,** la Constitución de la República en el Art. 325 establece, "El Estado garantizará el derecho al trabajo"; y, el numeral 2 del Art. 326 del cuerpo legal mencionado dice "los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario". En el presente caso entre los derechos fundamentales que gozan las personas trabajadoras, está el derecho de igualdad, no discriminación que establece nuestra Constitución de la República y más aún que el artículo 326 de la Norma Constitución señala, numeral 4; "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración...", considerando que

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

**vuelve**  
**Loja...**

Compromiso de todos!

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

4-070 33

persona antes citado bajo el Régimen de la Ley mencionada, así como para el pago del profesor que pasa a laborar a tiempo completo.

**Artículo. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2014.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los 15 días del mes de agosto del 2014.

Dr. José Bolívar Castillo  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**  
/hacc





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 34-A-2014**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

## CONSIDERANDO:

Que, en atención al artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado es responsable de la provisión del servicio público de agua potable; entre otros, bajo los principios de obligatoriedad, regularidad y continuidad.

Que, de acuerdo al artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la competencia de prestación de servicio público de agua potable, en todas fases, la ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, el artículo 7 del COOTAD determina el ejercicio de la facultad normativa, a través de resoluciones en el Municipio, en el ámbito de las competencias municipales.

Que, con fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce se sanciona la "Ordenanza que deroga la ordenanza que constituye, organiza y regula el funcionamiento de la Empresa pública municipal de agua potable y alcantarillado de Loja "EMAAL EP".

Que, de conformidad con el artículo 3 de la citada ordenanza, el Municipio de Loja asume las funciones, atribuciones y responsabilidades de la extinta Empresa pública municipal de agua potable y alcantarillado de Loja "EMAAL EP", debiéndose crear para el efecto la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado.

Que, de conformidad con el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador el agua se constituye en un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos; que no puede dejar de ser prestado a favor de los ciudadanos.

Que, es necesario crear la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado, en forma prioritaria, a fin de garantizar el servicio y la operatividad por parte del Municipio de Loja.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240, 253 y 260 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador ; y, artículo 60 del COOTAD, literal b),

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.-** Crear la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado de Loja.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección Financiera la apertura del RUC de la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado de Loja ante el Servicio de Rentas Internas.

**SEGUNDA.-** Oficiese a la Dirección de Informática realice el registro correspondiente de la Unidad Municipal Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado de Loja.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*



**RESOLUCIÓN No. 036-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

*Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.*  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

**CONSIDERANDO:**

*Qué, con fecha quince de agosto del 2014, mediante memorando 635-DF-GADML, suscrito por el señor Director Financiero Ec. Bolívar Contento Contento, ha solicitado de conformidad al Art. 84 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público; se emita el informe correspondiente sobre la muerte de un semoviente (Leopardus Pardalis Tigrillo) de código 1.4.1.05.121.01.02.99.99.4929, que pertenece al Zoológico.*

*Qué mediante oficio N° 001490-JEMGA-GADML-2013, de fecha 02 de diciembre del 2013, suscrito por el Ing. Eduardo Rengel Santín, Jefe Municipal de Ambiente, hace conocer el informe concluyente del Dr. Vinicio Luzuriaga, Veterinario del Zoológico Municipal; sobre las causas de la muerte de una de las especies animal (tigrillo).*

*Que, de la documentación e informes que se adjuntan a la presente resolución se conoce que se trata de una especie felina de nombre científico Leopardus pardalis, de seis años de edad, sexo hembra, pertenece al Zoológico Municipal y que de los resultados de la necropsia realizada se determina que el día diez de noviembre del dos mil trece en horas de la tarde se produjo su fallecimiento, por lo que se procedió a dar aviso al Jefe Inmediato y posterior a eso se practico la necropsia respectiva cuyo diagnostico fue una neumonia provocada por un bacteria del genero Coli sp.*

*Que del Memorando N° 014-JF-GADML-DF-2014, de fecha 13 de agosto del 2014, suscrito por el Dr. Ángel A. Aguilar Armijos, Jefe Financiero informa sobre la muerte del espécimen Tigrillo considerando procedente la baja de esta especie fallecida; y de conformidad al criterio jurídico suscrito por el Procurador Sindico Municipal. Dr. Jorge Benítez Hurtado, mediante Oficio N°. 1109-PSM-2014, de fecha 31 de julio del 2014, considera cumplir con todos lo que dispone el Art. 84 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del sector Público y la Norma de Control Interno 406-11.*

*Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;*

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 86, 87, 88 y 89 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, dar de baja del inventario de los bienes de la institución el siguiente bien:

NRO.	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	1.4.1.05.12.01.02.99.99.4929	Leopardus Pardalis Tigrillo, Nro. de Chip 043-600-500, sexo hembra, fecha de ingreso 19/03/10	150,00
			<b>150,00</b>

**SEGUNDA:** Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a los siguientes departamentos: Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Bodega Central, par los fines consiguientes.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la alcaldía de Loja, al primer día del mes de septiembre del dos mil catorce, a las 09h00.- HAGASE SABER y CUMPLASE.----

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.





# Municipio de Loja 0 0 37

RESOLUCIÓN Nro.

- AL- 2014

**DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DE LOJA**

## CONSIDERANDO:

**Que:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.

**Que,** dentro de las actividades y servicios que ofrece el GAD Municipal de Loja es prestar servicios públicos de salud a la ciudadanía, contando para ello con un Centro Materno Infantil Municipal, el mismo que se conforma de diferentes dependencias Neonatología, Maternidad, Odontología entre otras, para lo cual se requiere de profesionales médicos que atiendan al público en general brindando un buen servicio y funcionamiento.

**Que,** de la misma manera en la Dirección de Seguridad Industrial, existe el cargo de Medico Ocupacional, dedicado a diagnosticar y determinar el bienestar de los servidores municipales, emitiendo sus informes técnicos de valoración y detección de alguna enfermedad, velando con ello el bienestar de empleados y trabajadores de la Institución.

**Que,** en el Centro materno Infantil y Dirección de Seguridad Industrial, el personal médico ha sido contratado como cualquier servidor público, laborando en turnos para emergencias, recibiendo remuneraciones que están fuera de lo que establece el marco legal vigente sin considerar la tabla salarial para este sector..

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

**vuelve**  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



# Municipio de Loja

Que, Mediante Resolución Nro. MRL- 2011- 000033, el Ministerio de Relaciones Laborales Resuelve, emitir la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, estableciendo para médicos que laboran 8 horas diaria un grado y grupo ocupacional, con una remuneración diferente a la que vienen percibiendo los médicos del Centro Materno Infantil Municipal y Dirección de Seguridad Industrial.

Que, las escalas remunerativas del personal médico en el GAD Municipal de Loja, se rige por la LOSEP y por lo tanto no es posible atender las remuneraciones establecidas mediante resolución Nro. MRL -2011-000033, debido a que no existe la disponibilidad económica, sin embargo tomando en consideración las posibilidades económicas de la institución, se hace necesario homologar las remuneraciones de acuerdo al trabajo que realizan y a lo que perciben los médicos de la Municipalidad, hasta poder aplicar la escala de valoración emitida mediante resolución Nro. MRL - 2011 -000033.

Que, Conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;" y, el Art. 338 ídem en su parte pertinente expresa "La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitara la burocratización...". Para tomar la presente decisión, se ha determinado que existe la necesidad de revalorizar los cargos de médicos residentes, especialistas y ocupacional de conformidad a la escala de valoración vigente para este sector.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Revalorizar los cargos de Médicos residentes, tratante y especialistas del Centro Materno Infantil, y uno de Médico Ocupacional de la Dirección de Seguridad Industrial, del GAD Municipal de Loja de conformidad a la siguiente tabla:

Nro.	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Médicos Especialista	Servidor Público 9	15	2034
2	Médicos Tratantes	Servidor Público 6	12	1412
3	Médicos Residente	Servidor Público 6	12	1412
4	Médico Ocupacional	Servidor Público 8	14	1760
5	Médico General	Servidor Público 6	12	1412

**Artículo. 2.-** Disponer a la Dirección Financiera, la restructuración del presupuesto, realizando las reformas y todo lo necesario para dar cumplimiento a esta resolución.

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren  
(593-7) 2570492  
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec  
www.loja.gob.ec  
Loja - Ecuador

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

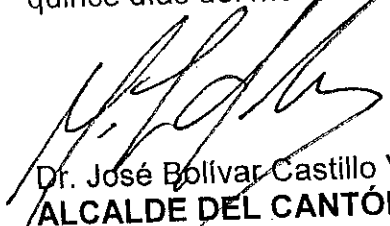
La única definición de lo que somos...es lo que hacemos



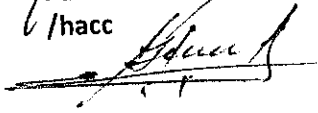
# Municipio de Loja

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el Despacho del Señor Alcalde, del GAD Municipal de Loja, a los quince días del mes de septiembre del año 2014.



Dr. José Bolívar Castillo V.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**  
/hacc







# Municipio de Loja

MUNICIPIO DE LOJA  
JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE

## RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN Nro. 038-AL-2014 DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 031-2014

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante tramite Nro. 2014-EXT-27311, de fecha 10 de septiembre de 2014, el Ing. Adolfo Moreno Bravo, manifiesta al señor Alcalde lo siguiente "... Por las consideraciones expuestas, me permito dirigir a usted, haciendo conocer mi oposición a la pretensión del GAD de Loja y concretamente, de su Autoridad, para que opere la terminación unilateral del contrato, en virtud que, semejante perspectiva, no solo que vulnera derechos y garantías constitucionales, sino expresas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública."

**Que**, mediante resolución Nro. 038-AL-2014 de terminación unilateral del contrato N° 031-2014 suscrita el 16 de septiembre de 2014, el Municipio de Loja, resolvió: Terminar unilateralmente el contrato de consultoría Nro. 031-2014, cuyo objeto era: "Realizar el Registro de Transporte, Registro de Gestor de desechos hospitalarios, Elaboración del plan de cierre de la celda antigua, Estudio de impacto ambiental, Plan de manejo ambiental y proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CIUDAD DE LOJA"

**Que**, por un lapsus calami en el considerado 10) de la resolución Nro. 038-AL-2014 de terminación unilateral del contrato N° 031-2014, se hizo constar que, mediante memorando Nro. 216-T-JEMGA-GADML, de fecha 15 de septiembre de 2014, la Ing. María del Cisne Jaramillo, Administradora del Contrato Nro. 031-2014, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica que no se ha recibido ningún tipo de comunicación por parte del Ing. Santiago Moreno Braco, consultor del Contrato Nro. 031-2014.

En uso de las atribuciones como máxima autoridad del Municipio de Loja en uso de mis facultades legales

### RESUELVO

Expedir la siguiente disposición modificatoria a la Resolución Nro. 038-AL-2014 de terminación unilateral del contrato N° 031-2014.

**Artículo Único.**- Reemplácese el texto del considerando 10 de la Resolución Nro. 038-AL-2014 de terminación unilateral del contrato N° 031-2014 por el siguiente: "Mediante tramite Nro. 2014-EXT-27311, de fecha 10 de septiembre de 2014, el Ing. Adolfo Moreno Bravo, puso en conocimiento de la máxima autoridad oposición a la pretensión del GAD de Loja". Que en nada modifica las circunstancias de fondo de la resolución tomada por la Municipalidad.

vuelve  
**Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*

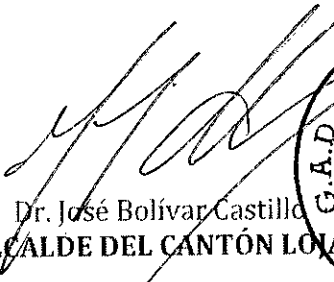


**Disposición Final.**- En todo aquello que no hubiere sido modificado por el presente instrumento, se estará la Resolución Nro. 038-AL-2014 de terminación unilateral del contrato N° 031-2014, suscrito el 16 de septiembre de 2014, conservando su plena validez y eficacia.

Por medio de la administradora del contrato notifíquese al Ing. Santiago Moreno Bravo, consultor del contrato Nro. 031-2014, con la presente resolución modificatoria.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 06 de octubre de 2014

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.



DASC/  
ALRA/

## **RESOLUCIÓN No. 39-A-2014**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, mediante solicitud de fecha 3 de septiembre del 2013, la señora Grimaneza Loaiza Maldonado, expone y solicita que es propietaria de un lote de terreno ubicado en la parroquia Vilcabamba cantón y provincia de Loja, en el cual el Municipio ha procedido a abrir una calle en la parte posterior de su propiedad, por lo que solicita se proceda a una inspección y se pague una justa indemnización por los daños ocasionados.

Que, en el expediente constan los siguientes informes:

1. Oficio No. 0411-FCR-JCH-2014 del 9 de junio del 2014, suscrito por la Arq. Galina Segarra, Jefa de Patrimonio Cultural y Centro Histórico y el Egdo. Arq. Fernando Cárdenas, Técnico de Patrimonio Cultural y Centro Histórico; con el cual se informa que esta propiedad ha sido efectivamente afectada por tres lados por donde se ha realizado la apertura de la calle Los Huilcos (calle A), otra en la prolongación de la calle José David Toledo (antes Santo Domingo) de donde se genera la afectación dos y de la regularización de la calle Agua de Hierro de donde se genera la afectación uno la misma que por tratarse de acera con portal se reconsidera el análisis técnico y se menciona que por esta área de afectación no es

procedente indemnización alguna. Del levantamiento topográfico realizado por el equipo topográfico de la Dirección de Prospectiva y Proyectos a cargo del Ing. Humberto Soto del estado actual del predio de la peticionaria y la corrección de la Regularización en el sector de la vía Valle Sagrado realizada en julio del 2008 por la Arq. Andrea Ordoñez León, se describe la linderación y dimensiones del predio, el cuadro y resumen de áreas de afectación y para indemnización.

Cuadro de áreas de afectación, linderación y dimensión de afectación a indemnizar, afectación No. 2, NORTE: con calle los Huilcos (calle A planificada) en 33.00 m; SUR: con predio de la Sra. Grimaneza Loaiza en 20.77m y 3.54m; ESTE: con acera y calle José David Toledo según Plan de Ordenamiento vigente en 21.15m; OESTE: con acera y calle Los Huilcos según Plan de Ordenamiento vigente en 4.45m; y, con predio de la Sra. Grimaneza Loaiza en 15.49 m.- **ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN No. 2: 174.80 m<sup>2</sup>.**

Del área total levantada, completada y calculada de 2.172.91 m<sup>2</sup> en la parte norte se genera un área de afectación dos de 174.80 m<sup>2</sup>, para generar la prolongación de la calle Los Huilcos (vía planificada "A") y parte de la prolongación de la calle José David Toledo, y por la parte sur se genera un área de afectación uno de 67.40 m<sup>2</sup> para la regulación de la calle Agua de Hierro y dicha afectación uno no es procedente por criterio técnico indemnización alguna por ser regularización de vía y dicha parte es acera con portal.

Del área total levantada, completada y calculada se calcula el 5% área que es 108.65 m<sup>2</sup> de la cual el municipio puede tomarla para realizar regularizaciones planificaciones o equipamientos comunales la cual está exenta de indemnización alguna según el COOTAD y este resultado se resta de la sumatoria del área afectada procedente a indemnización y se obtiene el **área a indemnizar que es 66.15m<sup>2</sup>.**

Por las evidencias físicas y documentadas, por la apertura ya realizada y regulación de las vías donde se encuentra el respectivo predio de la Sra. Grimaneza Loaiza Maldonado se sugiere declarar en utilidad pública el área de afectación dos según lo que establece la Ley.

2. Certificado historiado-linderado del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja Interino, Dr. Galo Castro Muñoz, en el cual se indica que por escritura pública de fecha 11 de septiembre 2008, celebrada ante el Notario CUARTO del cantón Loja, Dr. Camillo Borrero Espinosa: se efectúa la Partición Extrajudicial de los bienes dejados por Soto Loaiza Jorge Mario, mediante la cual se adjudica a través de la hijuela única a favor de Soto Loaiza Mario Vicente, soltero y Loaiza Maldonado Grimaneza, viuda, el cincuenta por ciento de los bienes en partes iguales: la casa de habitación ubicada en la calles Sucre entre Colón y José Antonio Eguiguren del barrio Central, perteneciente a la parroquia El Sagrario del cantón y provincia de Loja; y, un lote de terreno ubicado en la parroquia Vilcabamba, Inscripción No. 5767 del Registro de la Propiedad del 22 de septiembre 2008.

3. Oficio CDP-003-GESL-2014 del 13 de marzo del 2014, suscrito por el Arq. Galo Sarango, Técnico de Centro Histórico, en el que informa que dado que el sector se encuentra en proceso de consolidación, el GADML procedió a efectuar la regularización vial del mismo que determinó afectaciones a diferentes predios, de manera particular el terreno de la Sra. Grimaneza Loaiza Maldonado, y se puede

determinar que la planificación y regularización vial desarrollada por la Municipalidad no se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial aplicado al cantón Loja.

4. Oficio No. 0519-JRCUL-2014 del 24 de julio del 2014, suscrito por el Arq. Luis Ramón Carrión, Jefe de Regulación y Control Urbano; y, el Sr. Ángel Raúl Coronel, Topógrafo, informan sobre el Resumen de área para indemnización, Área total del terreno levantada, completada y calculada: 2.172.91 m<sup>2</sup>.- 5% a favor del GADML por apertura de vías (Del área levantada, completada y calculada: 108.65 m<sup>2</sup>.- Área total de afectación vial: 174.80 m<sup>2</sup>.- **Área total a indemnizar: 66.15 m<sup>2</sup>.**- Área sobrante: 1.930.71 m<sup>2</sup>.

5. Memorando No. 344-JMAC-2014 del 30 de julio del 2014 suscrito por el Arq. Franklin Cisneros, Jefe de Avalúos y Catastros y el Arq. Luis Veintimilla Gallo, informan sobre la valoración del área neta afectada de la propiedad de la Sra. Grimaneza Loaiza Maldonado.- 66.15 m<sup>2</sup>, cuyo valor (\$/m<sup>2</sup>) es de USD \$ 43.00 y el total es de USD 2.844.45.

6. Certificación Presupuestaria No. 1.957 del 5 de agosto del 2014 emitida por el Jefe de Presupuesto y el Director Financiero, informando sobre la disponibilidad de la partida presupuestaria 1.01.01.001.001. 8.4.03.01 denominada Terrenos para el pago de USD 2.844.45 para indemnización por apertura de vía en Vilcabamba.

7. Oficio No. 1205-PSM-2014 del 8 de agosto del 2014 suscrito por el Dr. Álvaro Reyes Abarca, Procurador Síndico Municipal, indicando que la Procuraduría Síndica Municipal ya se ha pronunciado al respecto en el oficio No. 209-PSM-2014, de fecha 21 de febrero de 2014, donde se concluye que antes de proceder a indemnizar y con el objeto de justificar el egreso económico que va a realizar la institución, debe cumplirse con lo previsto en el Art. 447 del Cootad, es decir tramitar la declaratoria de utilidad pública del área afectada.

En todo proyecto que afecte inmuebles privados, previo a su ejecución debe resolverse la declaratoria de utilidad pública, cumpliendo con los requisitos previstos para ello, en respeto de lo previsto en el Art. 323 de la Constitución de la República.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación, una parte del predio de propiedad de los señores: **GRIMANEZA LOAIZA MALDONADO Y MARIO VICENTE SOTO LOAIZA**, ubicado en la calle Agua de Hierro entre Valle Sagrado y José David Toledo de la parroquia Vilcabamba cantón y provincia de Loja, cuyas áreas y linderos son los siguientes: NORTE: con calle los Huilcos (calle A planificada) en 33.00 m; SUR: con predio de la Sra. Grimaneza Loaiza en 20.77 m y 3.54 m; ESTE: con acera y calle José David Toledo según Plan de Ordenamiento vigente en 21.15 m; OESTE: con acera y calle Los Huilcos según Plan de Ordenamiento vigente en 4.45 m; y, con predio de la Sra. Grimaneza Loaiza en 15.49 m. **Área a declararse de utilidad pública 66.15. m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO:** El objeto de esta declaratoria es por la apertura ya realizada y la regulación de las vías donde se encuentra el respectivo predio de los señores: Grimaneza Loaiza Maldonado y Mario Vicente Soto Loaiza.

**TERCERO:** Oficiar a la Dirección Financiera para que una vez agotados los procedimientos establecidos para la expropiación del terreno en mención proceda a la cancelación del pago de Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, con 45/100 dólares americanos (USD 2.844.45), a la señora Grimaneza Loaiza Maldonado.

**CUARTO:** Con la presente resolución, notifíquese a los afectados con la declaratoria de utilidad pública de conformidad con el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Notifíquese además al señor Registrador de la Propiedad del cantón Loja, para que proceda a inscribir en los registros correspondientes de utilidad pública.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

BMR/amr.



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 040 -AL-2014

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 establece "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

**Que**, mediante resolución Nro. 06-AL-2014 de fecha 22 de mayo del 2014 la máxima autoridad del GADML, resolvió convocar a concurso abierto de méritos y oposición, para llenar varias vacantes para diferentes departamentos.

**Que**, mediante Acta de Sesiones del Tribunal de Méritos y Oposición, de fecha 22 de agosto de 2014, se declara desierto el concurso convocado con fecha siete de julio de 2014, para ocupar los cargos de Comunicador Social, Ingeniero Civil, Asistente de Gestión Económica, Jefe de Cultura y Coordinador de Bienes y Patrimonio, en base a que ninguno de los aspirantes han obtenido por lo menos setenta puntos (70) sobre cien puntos (100), en la prueba de conocimientos técnicos. Además resuelve que durante los quince días posteriores se proceda a convocar a un nuevo proceso de selección.

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Régimen Especial" - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: y en el numeral 3 establece "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes".

**Que**, el Art. 89 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: "2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procedera a la difusión de la publicidad comunicacional; 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben

vuelve  
Loja...

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador



efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución”;

**Que**, mediante la presente Resolución Administrativa, se autoriza la difusión de publicidad de la invitación-convocatoria a concurso abierto de méritos y oposición, en uno de los diarios de mayor circulación, a nivel local.

En uso de las facultades de la Constitución y la Ley;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar la invitación-convocatoria a concurso abierto de méritos y oposición, de los cinco cargos declarados desiertos, como son Comunicador Social, Ingeniero Civil, Asistente de Gestión Económica, Jefe de Cultura y Coordinador de Bienes y Patrimonio, en uno de los diarios de mayor circulación, a nivel local, el día viernes 05 de septiembre de 2014.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano, efectuar los trámites pertinentes a fin de realizar la publicación descrita en el artículo uno.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera, asigne la partida presupuestaria para realizar el pago por la mencionada publicación.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 04 días del mes de septiembre del dos mil catorce. **HÁGASE SABER y CÚMPLASE**,...

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



PCC/jdrt

vuelve  
Loja...

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 42-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 225 determina que el sector público comprende: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, considerando que la infraestructura actual y el equipamiento nos permiten dar una atención de calidad de consulta externa y hospitalización en las especialidades de Gineco-Obstetricia, Pediatría y Neonatología; además de servicios complementarios como: laboratorio clínico, ecsonografía, rayos x y farmacia. Al momento se cuenta con especialistas para el servicio de medicina general que es indispensable mantenerlo por la gran demanda espontánea existente. Con estos antecedentes se ve la necesidad de cambiar la denominación de Clínica a Centro Materno Infantil Municipal; de las inspecciones realizadas por el equipo técnico de la Dirección Provincial de Salud de Loja hemos sido categorizados como hospital del día tipo dos.

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

1  
✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

Qué, la necesidad de contar con un centro especializado en Gineco-obstetricia, Pediatría y Neonatología que no existe en el cantón Loja, que permita brindar y garantizar una atención de calidad con calidez y oportuna a la población lojana; palpando la realidad y necesidad de disponer de un centro especializado, la actual administración del Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, a través de la Dirección de Protección Social decide retomar como inicialmente surgió el proyecto de Maternidad Municipal y de esta manera aportar al bienestar y calidad de vida a las mujeres en edad fértil, etapa de embarazo y parto; a los neonatos y niños de nuestro cantón.

Que, dado que la Clínica Municipal Julia Esther González Delgado deberá atender en forma prioritaria el área de Maternidad y Cuidados Pre y Post Natales se cambia su denominación por Centro Materno Infantil Julia Esther González Delgado

Por lo que en uso de las facultades que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Cambiar la denominación de "Clínica Municipal Julia Esther González Delgado" a "CENTRO MATERNO INFANTIL JULIA ESTHER GONZALEZ DELGADO".

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Hágase conocer la presente resolución administrativa a las Direcciones Municipales de Recursos Humanos, Financiera; y, Procuraduría Síndica.

**SEGUNDA:** Su funcionamiento, estructura y organización se regirá por las ordenanzas vigentes.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

2  
✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 043-A-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el artículo 253 del mismo cuerpo legal dice: "...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera.

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad,..." por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.

- "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "...El tesorero será responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinarán en el reglamento respectivo aprobado por cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 27 del Código Tributario, señala: "Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:... numeral 2) Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida".

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 0 0 45 - AL-2014

Dr. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que: la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo Legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la ley.

Que, según el oficio Nro. 0186 - GADML - B- 2014, de fecha 01 de septiembre del 2014, suscrita por el Ing. Manuel Jaramillo O. Jefe de Bodega con visto bueno del Eco. Bolívar Contento C. Director Financiero, expresan la necesidad de cambiar la denominación de los puestos de Oficinista de la Unidad Municipal y Oficinista de la Unidad de Prospectiva y Planificación, por cuanto el personal que ocupa estos puestos vienen haciendo otras funciones distintas a sus denominaciones.

Que, dichos puestos vienen siendo ocupados por dos personas que se encuentran laborando en la Dirección Financiera, sección bodega, realizando las siguientes funciones; Receptar, verificar, registrar bienes; mantener mediante un programa computarizado un inventario de bienes; realizan constatación físicas; conciliaciones y cruces de información; custodiar y conservar bienes; y, precautelar y salvaguardar bienes.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos; y, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) dispone que la remuneración será proporcional a su función,

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCION No. 46-AL-2014  
REFORMATORIA A LA RESOLUCION No. 63-AL-2012  
EL MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 446 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley;

Que el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dispone que para realizar las expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que el Art. 367 del COOTAD, establece que los actos administrativos se extinguen, o reforman en sede administrativa de oficio a petición del administrado y que podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que ante el pedido del Mgs. Edwin Rojas Luna, Rector del Colegio "Dr. Eduardo Mora Moreno" de la Parroquia Chantaco, mediante Resolución No. 63-AL-2012, de fecha 24 de abril de 2014, emitida por el señor Alcalde de Loja, declara de utilidad pública con fines de expropiación los inmuebles de los señores: **JOSE RAMON BANEGAS SIVIZAPA, AMERICA BEATRIZ MOROCHO PUCHA, JAIME ARTURO MUÑOZ AGUINZACA y GLADYS YOLANDA CARAGUAY PUCHA, MANUEL LUCAS PUCHA MOROCHO; Y, FUNDACION AGUARONGO**, situados en la parroquia Chantaco, del cantón Loja, provincia de Loja, con el objeto de reubicar el colegio Eduardo Mora Moreno, debido a los daños causados a la infraestructura del mismo debido a los deslizamientos de tierra en masa que se han dado en el lugar donde se encuentra ubicada la edificación actual.

Que conforme lo establece el Art. 448 del COOTAD, se ha notificado a sus propietarios, se realizó la valoración de cada uno de los inmuebles afectados y una vez agotado el procedimiento administrativo, habiendo aceptado el avalúo municipal, se ha indemnizado a cada uno de ellos de acuerdo al siguiente detalle: Al señor **JOSE RAMON BANEGAS SIVIZAPA Y CELIA CONDOY AGUINSACA**, tres mil cuatrocientos setenta con 88/100 dólares americanos (\$ 3,470,88); a la señora **AMERICA BEATRIZ MOROCHO PUCHA**, seis mil trescientos setenta y ocho con 36/100 dólares americanos (\$ 6,378.36); al señor **JAIME ARTURO MUÑOZ AGUINZACA y GILDYS**

**vuelve  
Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



**YOLANDA CARAGUAY PUCHA**, siete mil trescientos tres con 14/100 dólares americanos (\$ 7,303.14); al señor **MANUEL LUCAS PUCHA MOROCHO y CARMEN CELI GUAYA PUCHA**, cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 30/100 (\$ 4,251.30); Y, a la **FUNDACION AGUARONGO**, quince mil veinte con 88/100 (\$ 15,020.88)

Que el momento de detallar los linderos, dimensiones y cabida de los inmuebles afectados en la resolución No. 63-AL-2012, de fecha 24 de abril de 2012, materia de esta reforma, no se ha considerado los que constan en las escrituras públicas que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, a excepción del inmueble afectado a los señores **Manuel Lucas Pucha Morocho y Carmen Celi Guaya Pucha**, que no tenía dimensiones ni cabida, y éstas fueron establecidas mediante informe, luego de una inspección realizada por los Técnicos del Municipio de Loja.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reformar la resolución No. 63-AL-2012, de fecha 24 de abril de 2012, relacionada con la declaratoria de Utilidad pública y de ocupación inmediata de los predios de propiedad de los señores **José Ramón Banegas Sivizapa y Celia Condoy Aguinsaca; America Beatriz Morocho Pucha; Jaime Arturo Muñoz Aguinza y Gladys Yolanda Caraguay Pucha; Manuel Lucas Pucha Morocho y Carmen Celi Guaya Pucha; y, Fundación Aguarongo**, sustituyendo los linderos, dimensiones y cabida, por los que constan a continuación:

- a) **JOSE RAMON BANEGAS SIVIZAPA:** al NORTE con propiedad de la Fundación Aguarongo, con veinticuatro metros de longitud; al SUR, con calle sin nombre, con veinte metros de longitud; al ESTE, con propiedad del señor Víctor Manuel Banegas Condoy, con veintisiete metros de longitud; y, al OESTE, con vía de acceso, con veintisiete metros de longitud, con una cabida total de quinientos ochenta y siete metros cuadrados(587M2);
- b) **AMERICA BEATRIZ MOROCHO PUCHA:**al NORTE, con propiedad de la Fundación Aguarongo, con treinta y cinco metros, veintitrés centímetros de longitud; al SUR, con vía pública, con cincuenta y seis metros, sesenta centímetros de longitud; al ESTE, con propiedad del señor Homero Bautista, con veintiséis metros, sesenta y ocho centímetros; y, al OESTE, con vía pública, con veintinueve metros, sesenta y ocho centímetros de longitud, con una cabida total de mil ciento noventa y seis metros cuadrados(1196M2);
- c) **JAIME ARTURO MUÑOZ AGUINZACA y GLADYS YOLANDA CARAGUAY PUCHA:** Al NORTE, con propiedad del señor Cornelio Sinche, con cincuenta metros de longitud; al SUR, con propiedad del señor José Mauricio Guaya e Inés caraguay, con cincuenta metros de longitud; al ESTE, con una calle sin nombre, con veinticinco metros de longitud; y, al OESTE, con terrenos de la Fundación Aguarongo, con veinticinco metros de longitud, con una cabida total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados ( 1250m2);
- d) **MANUEL LUCAS PUCHA MOROCHO:** Al NORTE, con propiedad del señor Luis Miguel Caraguay, con treinta metros, noventa y dos centímetros al SUR, con propiedad de la Fundación Aguarongo, con cuarenta y cuatro metros, once centímetros de longitud; al ESTE, con propiedad del señor Cornelio Sinche, con catorce metros, ocho centímetros de



# Municipio de Loja

longitud; con propiedad del señor Jaime Arturo Muñoz, con seis metros, ochenta y siete centímetros de longitud, respectivamente; y, al OESTE, con calle sin nombre, con dieciocho metros, dos centímetros de longitud, con una cabida total de setecientos ocho punto, cincuenta y cinco metros cuadrados (708.55m<sup>2</sup>); y,

- e) **FUNDACION AGUARONGO:** al NORTE, con propiedad del señor Manuel Lucas Pucha Morocho, con noventa y tres metros, cincuenta centímetros; al SUR, con propiedad de los señores América Beatriz Morocho Pucha, Luis Bautista, José Ramón Banegas y calle sin nombre, en la extensión de ciento veintiocho metros de longitud; al ESTE, con propiedad de los señores Jaime Muñoz Aguinza, Mauricio Guaya, José Ramón Banegas Sivizapa, con cuarenta y cinco metros de longitud; y, al OESTE, con calle sin nombre y propiedad del señor Luis Bautista, con veinticuatro metros de longitud, con una cabida total de tres mil quinientos ochenta y cinco punto cuatro metros cuadrados (3,585.04m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** En lo demás, estese a lo dispuesto en la resolución Nro. 63-AL-2012. Y, por haber sido pagados los administrados, procédase con la suscripción de una nueva escritura pública o una aclaratoria de dimensiones.

Téngase en cuenta que con la presente reforma no se varía el monto que ya ha sido pagado a los administrados.

**TERCERO:** Notificar con la presente Reforma a los afectados con la declaratoria de utilidad pública para los fines legales consiguientes.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la alcaldía de Loja, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CUMPLASE.**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

1

**RESOLUCIÓN No. 047-AL-2014.**

## MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.**

### CONSIDERANDO:

Qué, el señor Ing. **HARY VEGA LEON**, Gerente de la **UMAPAL**, mediante oficio N° 00194-G-UMAPAL-2014, de fecha 24 de septiembre del 2014, indica la necesidad de establecer el paso de servidumbre para el proyecto de " **Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del barrio Colinas Lojanas del Cantón y Provincia de Loja** ", por predios particulares, debido a las condiciones topográficas del sector.

Que, mediante memorando N° 00003-DC-UMAPAL-2014, de fecha 22 de septiembre del 2014, suscrito por la Ing. Doris Pilar Cueva, Técnico de la UMAPAL, señala que previo a la contratación de la obra del proyecto " **Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del barrio Colinas Lojanas del Cantón y Provincia de Loja** ", el mismo que tiene viabilidad técnica y que ha sido aprobado por el Banco del Estado en convenio de crédito y fideicomiso N° 32922, se ha planificado la ejecución de los tramos 41B-41C, 41C-41D, 41D-41E; y, 41E-Pex, del sistema de alcantarillado sanitario por predios particulares.

Que, mediante memorando N° 714-JMAC-2014, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del Municipio de Loja, hace conocer los datos de los propietarios que serán afectados por la servidumbre de alcantarillado sanitario, haciendo conocer el porcentaje de ocupación gratuita de la servidumbre real de los predios afectados de acuerdo al siguiente detalle:

PROPIETARIO	CEDULA DE IDENTIDAD	CLAVE CATASTRAL	AREA TOTAL TERRENO EN PLANO CATASTRAL (M <sup>2</sup> )	TRAMO PLANIFICADO PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO	LONGITUD DE RED A INSTALARSE EN PREDIO	AREA DE OCUPACION GRATUITA POR SERVIDUMBRE (M <sup>2</sup> )	PORCENTAJE DE AREA DE OCUPACION GRATUITA CON RESPECTO A AREA TOTAL DEL PREDIO AFECTADO (%)
Lorgia Amada Vaca S.	1103056329	601504060470800	245,59	41B-41C	27,95	22,36	9,10
José Javier Medina J.	1100281532	601504060472100	16576,80	41B-41C	22,05	129,87	0,78
				41C-41D	50,00		
				41D-41E	50,00		
				41E-Pex	40,29		

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos.*







# Municipio de Loja

2

Qué, el señor Ing. **HARY VEGA LEON, Gerente de la UMAPAL**, mediante Ofc. N°. 0328-G-UMAPAL-2014, de fecha 15 de octubre del 2014, dirigido a Secretaria General, solicita se realice la resolución respectiva de los predios particulares que serán afectadas con la ejecución de este proyecto.

Que, por lo anteriormente expuesto y siendo necesario se realice el paso de servidumbre real de alcantarillado sanitario, a través de los predios de propiedad de los señores: **SRA. LORGIA AMADA VACA SARANGO**, con numero de cedula 1103056329, ubicado en el Barrio Colinas Lojana, C-04-38 de la parroquia San Sebastián, cuya clave catastral es 601504060470200; y, **SR. JOSE JAVIER MEDINA JARAMILLO**, con numero de cedula 1100281532, ubicado en la Avenida Manuel Benjamín Carrión, Barrio Colinas Lojanas, de la parroquia San Sebastián, cuya clave catastral es 601504060472100.

Que, en los Art. 225, numeral 4; y, Art. 314 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios públicos; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 487 (...), donde señala sobre la ejecución de proyectos; y, Art. 488 (...), establece las servidumbres reales;

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el Ilustre Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede servidumbre real a través de los predios de propiedad de los señores: **LORGIA AMADA VACA SARANGO**, con número de cedula 1103056329, ubicado en el Barrio Colinas Lojana, C-04-38 de la parroquia San Sebastián, cuya clave catastral es 601504060470800; y, **JOSE JAVIER MEDINA JARAMILLO**, con número de cedula 1100281532, ubicado en la Avenida Manuel Benjamín Carrión, Barrio Colinas Lojanas, de la parroquia San Sebastián, cuya clave catastral es 601504060472100.

**SEGUNDO:** Se concede la servidumbre real en los predios de propiedad de la señora **LORGIA AMADA VACA SARANGO** para la instalación de 27.95m de tubería PVC, tipo perfil estructural e interior lisa de diámetro 200mm serie 6, norma INEN 2059 a favor del Municipio de Loja, de acuerdo a la alineación que establecen los estudios de alcantarillado sanitario aprobados y que servirá para la evacuación de aguas servidas del Barrio Colinas Lojanas.

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

3

**TERCERA:** Se concede la servidumbre real en los predios de propiedad del señor **JOSE JAVIER MEDINA JARAMILLO** para la instalación de 162.34m de tubería PVC, tipo perfil estructural e interior lisa de diámetro 200mm serie 6, norma INEN 2059 a favor del Municipio de Loja, de acuerdo a la alineación que establecen los estudios de alcantarillado sanitario aprobados y que servirá para la evacuación de aguas servidas del Barrio Colinas Lojanas.

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce: **-HAGASE SABER Y CUMPLASE.---**

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

Anexo: Trámite interno 11158 en 10 fojas útiles.  
BEMR/pbbc.

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 0048 -AL-2014

## EL MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que,** el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación fiscalización; y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

**Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas y resoluciones de las juntas parroquiales rurales."



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



**Que,** el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: "Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales."

**Que,** el Art. 51 de La Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dice "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional."

**Que,** el Art. 62 de La Ley Orgánica de Servicio Público, indica "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

**Que,** el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.- "El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**Que,** el Art. 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

- a) Legalidad.- "De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su Art. 228 y la LOSEP en sus artículos 65, 66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición."

**Que,** el Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera de Servicio Público, Concurso Abierto.- "El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso dados a conocer a través de la convocatoria para que participe en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.- La participación de las y los extranjeros residentes se registrará por las disposiciones establecida en la LOSEP, este reglamento general y correspondiente norma técnica."

**vuelve  
Loja...**

Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*



Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0056 y sus reformas, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas más idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público"; y,

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y las demás Leyes anteriormente mencionadas:

## RESUELVE:

### EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL LLAMAMIENTO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE LOJA

**Artículo 1.-** En cumplimiento de las normas y disposiciones legales anteriormente mencionadas, llámese a Concurso Abierto de Méritos y Oposición, para los siguientes puestos vacantes del MUNICIPIO DE LOJA, detallados a continuación:

No	Partida Presupuestaria	Denominación Puesto	Número de Vacantes	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional	Remuneración
1	51.111.1.01.05	Abogado	1	Administración Central	Servidor Público 5	1.212.00
2	51.311.1.01.05	Asistente de Arquitectura	1	Unidad de Planificación Urbana y Rural	Servidor Público de Apoyo 2	622.00
3	51.311.1.01.05	Arquitecto	1	Unidad de Planificación Urbana y Rural	Servidor Público 3	986.00
4	51.321.1.01.05	Recaudador/a	1	Unidad de Higiene Ambiental	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
5	51.211.1.01.05	Secretaria	1	Comunicación Social-Relaciones Públicas	Servidor Público 1	817.00
6	51.361.1.01.05	Secretaria	1	Otros servicios comunales	Servidor Público 1	817.00
7	71.231.1.01.05	Coordinador	2	Dirección de Protección Social	Servidor Público 2	901.00
8	51.321.1.01.05	Guardalmacén	1	Higiene Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	622.00
9	51.111.1.01.05	Promotor Social	1	Administración Central	Servidor Público 2	901.00

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

# Municipio de Loja

0048

10	71.361.1.01.05	Técnico Ambiental	1	Otros servicios comunales	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
11	71.412.1.01.05	Asistente Documental	5	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
12	71.412.1.01.05	Asistente de Atención al Usuario	1	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público de Apoyo 1	585.00
13	71.412.1.01.05	Analista Jurídico de Tránsito	1	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público 3	986.00
14	71.412.1.01.05	Asistente Técnico de Soporte y Comunicaciones	1	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público 1	817.00
15	71.412.1.01.05	Especialista en Señalética	1	Centro de Matriculación Vehicular	Servidor Público 2	901.00
16	71.311.1.01.05	Ingeniero Civil SP4	1	Unidad de Planificación Urbana y Rural	Servidor Público 4	1,086.00
17	51.451.1.01.05	Cotizador	1	Unidad de Promoción Económica y Comercio	Servidor Público de Apoyo 3	675.00
18	51.331.1.01.05	Coordinador Administrativo	1	UMAPAL	Servidor Público 5	1,212.00
19	71.331.1.01.05	Ingeniero Civil SP3	1	UMAPAL	Servidor Público 3	986.00
20	51.341.1.01.05	Ingeniero Civil SP5	1	UMAPAL	Servidor Público 5	1,212.00
21	71.331.1.01.05	Ingeniero Civil SP2	1	UMAPAL	Servidor Público 2	901.00
22	51.331.1.01.05	Promotor Social	1	UMAPAL	Servidor Público 1	817.00
23	51.341.1.01.05	Secretaria	1	UMAPAL	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
24	51.331.1.01.05	Secretaria	1	UMAPAL	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
25	71.331.1.01.05	Oficinista	1	UMAPAL	Servidor Público de Apoyo 2	622.00
26	71.331.1.01.05	Coordinador de Planta de Tratamiento	1	UMAPAL	Servidor Público 5	1,212.00
27	51.331.1.01.05	Coordinador de Recursos Humanos	1	UMAPAL	Servidor Público 3	986.00

# Municipio de Loja

0 0 48

**Artículo 2.-** Dispóngase a la Dirección Financiera Municipal asigne las respectivas partidas presupuestarias, según el informe de necesidad remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

**Artículo 3.-** La Dirección de Talento Humano, en base a la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal y sus reformas, será la encargada de manejar los Concursos de Meritos y Oposición, para ocupar los puestos vacantes de los diferentes departamentos del MUNICIPIO DE LOJA.

**Artículo 4.-** Hágase conocer de la presente resolución administrativa a las Direcciones Municipales de: Talento Humano, Financiera y Procuraduría Síndica.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 23 días del mes de octubre del dos mil catorce. **HÁGASE SABER y CÚMPLASE,...**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



UATH - PCC





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 0049 -AL-2014

EL MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

**Que**, entre los derechos de participación que determina el Art. 61, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación fiscalización; y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las

vuelve  
Loja...

Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas y resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

**Que**, el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: “Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.”

**Que**, el Art. 62 de La Ley Orgánica de Servicio Público, indica “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

**Que**, el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.- “El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.”

**Que**, el Art. 177 del Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

a) Legalidad.- “De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su Art. 228 y la LOSEP en sus artículos 65,66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición.”

**Que**, el Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera de Servicio Público, Concurso Abierto.- “El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso dados a conocer a través de la convocatoria para que participe en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.- La participación de las y los extranjeros residentes se regirá por las disposiciones establecida en la LOSEP, este reglamento general y correspondiente norma técnica.”

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0056 y sus reformas, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas más idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público”; y,

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra “M”

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

Que, en el Art. 4 de la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal, establece claramente: "Todo proceso de reclutamiento y selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del subsistema de reclutamiento y selección de personal administrada por el Ministerio de Relaciones Laborales como único medio válido para la aplicación y seguimiento de un proceso de reclutamiento y selección, en la cual se tendrá que ingresar, registrar y gestionar cada etapa del concurso a través de la página web [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec)",

Que, uno de los requerimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, para poder ingresar la convocatoria de un concurso de méritos y oposición en el sistema de Red Socio Empleo: [www.socioempleo.gob.ec](http://www.socioempleo.gob.ec); es, la emisión de una Resolución de Aprobación del perfil de la o los puestos que serán sujetos a concurso; y,

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y las demás Leyes anteriormente mencionadas:

## RESUELVE:

**EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA APROBAR EL PERFIL DE VEINTE Y SIETE CARGOS, QUE SERÁN SUJETOS A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

**Artículo 1.-** En cumplimiento de las normas y disposiciones legales anteriormente mencionadas, apruébese el perfil veinte y siete cargos, conforme a la descripción de los puestos que se anexa, el mismo que será sujeto a Concurso Abierto de Méritos y Oposición.

**Artículo 2.-** Hágase conocer de la presente resolución administrativa a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Loja.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 23 días del mes de octubre del dos mil catorce. **HÁGASE SABER y CÚMPLASE**

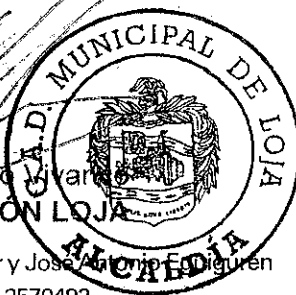
Dr. José Bolívar Castillo

ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Espiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador



**RESOLUCIÓN No. 050-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

*Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.*  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

**CONSIDERANDO:**

*Qué, con fecha seis de octubre del 2014, mediante memorando 774-DF-GADML, suscrito por el señor Director Financiero Ec. Bolívar Contento Contento, ha solicitado de conformidad al Art. 80 y 92 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público; Norma de Interno 406-11, la baja del bien cuya descripción es un computador portatil, marca DELL, modelo Inspiron 5420, serie HCCXDDT1, con código 1.4.1.01.07.1.01.01.01.5527.*

*Qué mediante memorando N° 030-JF-GADML-DF-2014 de fecha 30 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Ángel Aguilar, Jefe Financiero Municipal de Loja, indica que mediante memorando 128-JCML-2014 de fecha 30 de julio del 2014 suscrito por la Dra. María Augusta Solano de la Sala T, en su calidad de Jefe de Recaudaciones informa que por la presentación de un informe al Ministerio de Finanzas con el carácter de urgente procedió a llevar la computadora portátil de la oficina para laborar en su domicilio, la misma que fue entregada a ella cuando desempeñaba las funciones de Jefe de Recaudación, sin embargo en su vivienda sucede un robo de varias pertenencias entre ellas el equipo informático, la misma que fue denunciada ante la Policía Judicial llegando hasta la Fiscalía; y, al no tener respuesta alguna decide devolver el bien robado de conformidad al Art. 92 del Reglamento de Bienes del Sector Público.*

*Mediante Memorando N°600-DF-GADML-2014, de fecha 31 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Ángel Aguilar Armijos Director Financiero solicita la autorización del ingreso a Bodega del equipo y dar de baja en los registros contables del bien sustraído; y, con oficio N° 808-DAML, de fecha 05 de agosto del 2014, el Director Administrativo solicita a Bodega General se sirva informar si el bien a devolver cumple con las características técnicas de anterior para que sea ingresado a la dependencia a su cargo.*

*Mediante Memorando N° DI-0307, de fecha 25 de agosto del 2014 suscrito por el señor Milton Canuza Romero Auxiliar de Tecnología Inf; y, con visto bueno del Ing.*

Camilo Solís Jefe de Informática señala que el equipo supera las características técnica y su marca es registrada y garantizada, pertenece a un equipo de cuarta generación, por lo que con oficio N°. 0240-GADML-B-2014 suscrito por el Jefe de Bodega informa la aceptación del computador en remplazo del equipo de código 5527 comunicando a la dirección financiera para los fines pertinentes.

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 80 y 92 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, Norma de Control Interno 406-11, dar de baja del inventario de los bienes de la institución el siguiente bien:

CODIGO	DESCRIPCION	ACCESORIOS	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR
1.4.1.01.07.01.01.01.01.5527	Computador Portatil, <u>marca</u> Dell, <u>modelo</u> Inspiron 5420 <u>serie</u> HCCXDT1	2 manuales con cd,cargador con adaptador, maletín, flash, memory de 8gb mini mause genius serie: x79580000732 y padmause	Bueno	Se entrega según memorando 0715-JRM	840,84

**SEGUNDA:** Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a los siguientes departamentos: Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Bodega Central, par los fines consiguientes.

Es dada y firmada la presente resolución, en el despacho de la alcaldía de Loja, al primer día del mes de septiembre del dos mil catorce; a las 09h00.- HAGASE SABER y CUMPLASE.----

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.**



# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Nro. 51-2014

### EL ALCALDE DE LOJA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "la protección de personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres..."

Que, el literal "p" del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina como atribución del Alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio..."

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como: "Aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

Que, el artículo 57 ibídem determina que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, (...) la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. (...)

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN Nro. 52-2014

### EL ALCALDE DE LOJA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "la protección de personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres..."

Que, el artículo 55, literal "j" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;*

Que, el artículo Art. 417 ibídem determina que *son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita... d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*

Que, el artículo reformado 2.43 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcción y Ornato del Cantón Loja, señala: *"El propietario de un terreno colindante con ríos, quebradas y lagunas naturales, que desee subdividirlo o urbanizar deberá entregar sin costo al Municipio una franja de terreno en función de las siguientes regulaciones:*

- a) En los sectores de los ríos se han definido franjas de protección a entregar, de treinta metros a cada lado, medidas desde el borde superior del talud de la actual orilla del río..."*
- b) Para el caso de las quebradas, las franjas de terreno a entregar serán de quince metros a cada lado, medidas desde el borde superior del talud de la actual orilla.*
- c) Para el caso de lagunas naturales, quince metros medidos desde el borde superior del talud de la actual orilla.*

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*



Que, las franjas de protección de los ríos, quebradas y lagunas, deben garantizar el control adecuado de estos sistemas hídricos naturales, a efecto de evitar inundaciones.

Que, mediante resolución de emergencia Nro. 51-2014, el Alcalde de Loja, resolvió: *"Declarar en situación de emergencia los sistemas hídricos naturales de drenaje de aguas lluvias, como ríos y quebradas; y, colectores y redes de alcantarillado localizados en el área de influencia de las quebradas de la ciudad de Loja; con el fin de realizar de manera urgente e inmediata la reparación, construcción y mantenimiento de las obras necesarias."*

Que, es necesario que las franjas de protección determinadas por el cabildo Lojano, su cumplan de manera irrestricta, sin alterar las dimensiones establecidas mediante ordenanza.

Por las consideraciones anotadas, en ejercicio mis facultades, **RESUELVO:**

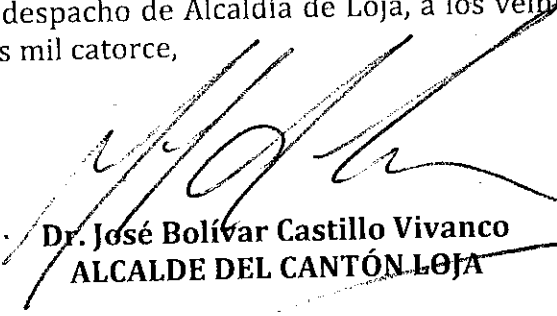
**Art. 1.** La Dirección de Obras Públicas Municipales, Departamento de Gestión Ambiental y Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, podrán intervenir en trabajos de reparación y ejecución de obras de protección e intervención en las franjas de protección de ríos y quebradas; con el objeto de proteger a la ciudadanía de desastres naturales. De acuerdo a la planificación y cumplimiento de normativa vigente.

**Art. 2.** La Comisaría Municipal de Ornato, garantizando derecho a la defensa y debido proceso, brinde el apoyo necesario en caso que las franjas de protección estén siendo utilizadas en actividades diferentes a las autorizadas por el artículo 2.43 de la Ordenanza de Urbanismo, Construcción y Ornato.

**Art. 3.-** Por medio de Secretaria, notificar con la presente resolución a todas las dependencias municipales; y, a los interesados a través de la Comisaría de Ornato.

**Disposición final Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía de Loja, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce,

  
**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 053-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

*Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.*  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

*Qué, con fecha ocho de octubre del 2014, mediante memorando 791-DF-GADML, suscrito por el señor Director Financiero Econ. Bolívar Contento Contento, ha solicitado de conformidad al Art. 80 y 92 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público; Norma de Interno 406-11, la baja del bien cuya descripción es un radio transmisor marca MOTOROLA, modelo EP150, serie 158TNGA936, con código 1.4.1.01.04.01.02.05.01.5169.*

*Qué, mediante comunicación de fecha 15 de julio del 2014, suscrito por el Sr. Edgar Vicente Ochoa Álvarez, en su calidad de Administrador del Terminal Terrestre informa haber recibido un radio portátil, con sus accesorios con código N°1.4.1.01.04.01.02.05.01.5169; y, que fue entregado a un funcionario del terminal, habiéndose extraviado, por tal razón y como custodio de ese bien solicita la autorización con el objeto de reponer el citado equipo con otro igual de las mismas características.*

*Qué, mediante memorando N°031-GADML-DF-2014, de fecha 2 de octubre del 2014, suscrito por el Dr. Ángel Aguilar Jefe Financiero comunica que mediante memorando N° 196-GADML-B-2014 el Ing. Manuel Jaramillo Ortega, Jefe de Bodega Municipal informa que el bien repuesto es de iguales características a la entregada, excepto la serie, por lo que amerita su recepción; y, mediante memorando N° 716-DF-GADML, de fecha 17 de septiembre del 2014, suscrito por el Director Financiero Econ. Bolívar Contento Contento, solicita el visto bueno al Señor Alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco para la recepción de el bien detallado.*

*Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;*

## **RESUELVO:**

**vuelve  
Loja...**

**iCompromiso de todos!**

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 054-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

*Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.*  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

Qué, con fecha ocho de octubre del 2014, mediante memorando 791-DF-GADML, suscrito por el señor Director Financiero Econ. Bolívar Contento Contento, ha solicitado de conformidad al Art. 80 y 92 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público; Norma de Interno 406-11, la baja del bien cuya descripción es una cámara fotográfica Marca Sony, modelo DSC-W690, serie 8520938, con código 1.4.1.01.04.01.02.05.02.5088.

Qué, mediante comunicación de fecha 23 de julio del 2014, suscrito por el Sr. Guillermo Santiago Celi Sarmiento, funcionario de la Jefatura de Tránsito solicita se autorice la recepción por reposición de una cámara fotográfica asignada a su custodia con código número 1.4.1.01.04.01.02.05.02.5088.

Qué, mediante memorando N°032-GADML-DF-2014, de fecha 2 de octubre del 2014, suscrito por el Dr. Ángel Aguilar Jefe Financiero comunica que mediante memorando N° 188-GADML-B-2014 el Ing. Manuel Jaramillo Ortega, Jefe de Bodega Municipal informa que el bien repuesto es de iguales características a la entregada, por lo que es procedente su reposición; y, mediante memorando N° 716-DF-GADML, de fecha 17 de septiembre del 2014, suscrito por el Director Financiero Econ. Bolívar Contento Contento, solicita el visto bueno al Señor Alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco para la recepción de el bien detallado.

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 92 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, Norma de Control

**vuelve  
Loja...**  
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 56-2014

### EL ALCALDE DE LOJA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República"*

Que, el 31 de octubre 2011, se sanciona la Ordenanza que "cambia de denominación del "Ilustre Municipio de Loja a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja", que en su artículo 1 señala: *"Para los efectos denominese en lo posterior al I. Municipio de Loja como "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja", sin perjuicio de que se pueda utilizar denominaciones tales como Municipio de Loja o Ilustre Municipio de Loja"*

Que, atendiendo el sentido estricto de la ordenanza, es necesario establecer el nombre esta institución pública; con el objeto de llevar uniformidad en su denominación; sin alterar ni contravenir la citada ordenanza.

Por las consideraciones anotadas, en ejercicio mis facultades,

### RESUELVO:

**Art. 1.** De acuerdo a la ordenanza cambia de denominación del Ilustre Municipio de Loja a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, denominese a esta entidad únicamente como **MUNICIPIO DE LOJA**.

**Art. 2.** Las Direcciones Financiera y Administrativa del Municipio, realizarán las gestiones necesarias a fin de controlar, solicitar o actualizar el cambio de denominación de esta entidad por: **MUNICIPIO DE LOJA**, en todas las dependencias públicas y privadas, bancos, ministerios y demás.

**Art. 2.** Por medio de Secretaria General comunicar con esta resolución a todas las dependencias municipales.

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 57-AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y otros que establezca la Ley;

Que el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

Que el Art. 3, Lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que *"todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

Que, la disposición General Primera de la Ordenanza Nro. 06-2014, señala: *"El Municipio de Loja, promoverá el desarrollo equitativo de las parroquias, a través de*

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*



# Municipio de Loja

- 1.2. Los delegados no forman parte del personal amparado bajo la Ley Orgánica de Servicio Público, ni Código del Trabajo; sino que es apoyo institucional.
- 1.3. La sanción a la que haya lugar, será impuesta por el funcionario municipal competente.

**SEGUNDO:** Notificar con la presente resolución a cada uno de los Presidentes de los Gobiernos Parroquiales Rurales y de las Juntas de Desarrollo Barrial del Cantón Loja, que se encuentren debidamente registrados en la Jefatura de Promoción Popular Municipal, quienes deberán aceptar de manera expresa esta delegación.

**TERCERO:** Notificar al Jefe de Higiene; Comisario de Higiene; Comisario de Ornato, y Comisario de Tránsito Municipal, respectivamente, para fines de coordinación con los funcionarios y personas delegadas mediante este acto administrativo.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la alcaldía de Loja, a los siete días del mes de noviembre de dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 64-AL-2014 QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN No. 57-AL-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución No. 57-AL-2014, es facultad del Alcalde tomar decisiones en el ámbito de su competencia.

Por lo que en uso de esas facultades,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar, además a cada uno de los Administradores Distritales de las parroquias: San Lucas, Chuquiribamba, Gualiel, Vilcabamba, Malacatos, El Cisne y Santiago del cantón Loja; el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 57-AL-2014.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN Nro. 0058 -AL-2014

## EL MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 establece "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

**Que**, mediante resolución Nro. 048-AL-2014 de fecha 23 de octubre del 2014 la máxima autoridad del ML, resolvió convocar a concurso abierto de méritos y oposición, para llenar varias vacantes para diferentes departamentos.

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Régimen Especial". - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones."; y en el numeral 3 establece "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes";

**Que**, el Art. 89 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: "2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional; 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución";

**Que**, mediante la presente Resolución Administrativa, se autoriza la difusión de publicidad de la invitación-convocatoria a concurso abierto de méritos y oposición, en uno de los diarios de mayor circulación, a nivel local.

En uso de las facultades de la Constitución y la Ley;

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

**Loja vuelve**  
**Loja**  
por el compromiso de todos!

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

MUNICIPIO DE LOJA  
JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE

RESOLUCIÓN 060-AL-2014

## CONSIDERANDO:

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, de acuerdo al Art. 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación..."

Que, el numeral 31 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la situaciones de emergencia corresponde a: "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva..."

Que, la Resolución INCOP Nro. 045-2010, en su artículo 1 establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la LOSNCP"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, para atender las situaciones de emergencia, definidas en la norma legal citada en el anterior considerando la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 51-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja, resolvió: "...Declarar en situación de emergencia los sistemas hídricos naturales de drenaje de aguas lluvias, como ríos quebradas; y, colectores y redes de alcantarillado localizado en el área de influencia de las quebradas de la ciudad de Loja; con el fin de realizar de manera urgente e inmediata la reparación construcción y mantenimiento de la obras necesarias..."



iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Egwiguren  
00785 00786, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
(593-7) 2570492  
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec  
www.loja.gob.ec  
Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 061-A-2014.**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA.**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

Qué, el señor Eco. **EDGAR ANIBAL JARA REINOSO**, ha solicitado, servidumbre de acueducto para su predio ubicado en la calle Jorge Hugo Rengel y Manuel Vivanco perteneciente al Barrio San Rafael (Lojana de Turismo) del Cantón y Provincia de Loja, ya que por las condiciones topográficas del terreno no es posible evacuar las aguas servidas;

Que, en el oficio 1209-GG-EMAALEP-2014 de fecha 03 de julio del 2014, atendiendo lo solicitado por parte del Econ. **EDGAR ANIBAL JARA REINOSO**, se informa que en la calle Jorge Hugo Rengel no hay red de alcantarillado, pero al existir un desnivel de -8.00m, entre la parte posterior y la rasante de esta calle; no puede acceder a este servicio siendo imposible la conexión hasta el alcantarillado.

Que, por lo anteriormente expuesto, las aguas servidas que se generen en la vivienda no pueden descargar a la red de la calle Jorge Hugo Rengel, siendo necesario que se evacuen mediante paso de servidumbre de aguas servidas, a través del predio posterior, de propiedad de la señora Medita del Cisne Ortega Jadán y descargar al alcantarillado sanitario existente de la calle Eduardo Mora.

Que el Art. 2.61 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcción y Ornato, establece la construcción de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbre de Acueducto;

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el I. Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede servidumbre de acueducto a favor del señor Eco. **Edgar Aníbal Jara Reinoso**, a través del predio colindante de propiedad de la Señora Medita del Cisne Ortega Jadán y descargar al alcantarillado sanitario existente, conforme se

**vuelve**  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

RESOLUCION No. 62 -AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y otros que establezca la Ley;

Que el Art. 55, Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas, de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el Art. 481.- del COOTAD, establece que los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.

Que el Art. 415 del COOTAD, determina que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales los bienes de dominio privado y los bienes de dominio público y que entre ellos se encuentran las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación sobre los cuales ejercen dominio:

Que el Art. 423 del COOTAD, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, sólo excepcionalmente a la categoría de dominio privado, a excepción de las áreas verdes y comunales.

Que mediante sesión de fecha 02 de agosto de 2013, en el tratamiento del punto 5, el Cabildo de Loja conoce y aprueba el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que consta en el Oficio No. 209-CCML-2013, aprobando el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la vía proyectada con anterioridad en la subdivisión del inmueble de propiedad de la señora María Quizhpe Capa, aprobada el 29 de febrero de 1988, por la Junta de Desarrollo Urbano del Municipio de Loja, por cuanto ésta fue eliminada con la nueva planificación aprobada por la Junta de desarrollo Urbano del 25 de marzo de 2011.



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 63-AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...

Que el Art. 54, Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley..."

Que el Art. 55, Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que el Art. 481.1.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas..."

Que la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina: "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en el 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y Procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

- a) Mediante el oficio No. 0777-FCR-JCH-2014 de fecha 4 de noviembre del 2014, emite el informe técnico la Jefatura de Patrimonio Cultural y Centro Histórico que en lo principal señala que al realizar el aparejamiento de la escritura de la propiedad con la sentencia de del juicio de demarcación de linderos No. 2942-2014 se evidencia un excedente de área de terreno de 106.50m<sup>2</sup> y que no existe planificación en el sector donde se encuentra ubicado el predio.
- b) Mediante el memorando No. 727-IACM-2014 del 30 de octubre del 2014, señala el margen de técnico y singulariza el área del excedente la Jefatura de Avalúos y Catastros emitiendo el 10 de noviembre del 2014 el Informe Técnico de Linderación-Rústico.

- c) Mediante el oficio No. 1788-PSM-2014 de fecha 17 de noviembre del 2014, la Procuraduría Sindica emite el criterio jurídico favorable para la adjudicación del excedente de 106.50m<sup>2</sup> que supera el error técnico al propietario del predio escriturado.

vuelve  
Loja

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren  
(593-7) 2570492  
Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 64-AL-2014  
QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN No. 57-AL-2014**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Resolución No. 57-AL-2014, es facultad del Alcalde tomar decisiones en el ámbito de su competencia.

Por lo que en uso de esas facultades,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar, además a cada uno de los Administradores Distritales de las parroquias: San Lucas, Chuquiribamba, Gualel, Vilcabamba, Malacatos, El Cisne y Santiago del cantón Loja; el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 57-AL-2014.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**





# Alcaldía de Loja

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Sarameriza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

RESOLUCIÓN Nro. 65 -A-2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...), f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30.4 manifiesta: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar*";

Que, el Art. 16 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en una de sus partes expresa: "*...En todos los casos los cupos se revertirán al I. Municipio del cantón Loja, quien lo asignará a otra persona,*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Alcaldía de Loja

0 0 65

Desde 1548 es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la Red Fluvial Amazónica - Atlántica, es la ruta Puerto Bolívar - Loja - Zamora - Cenepa - Santa María de Nieva - Saramen en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón.

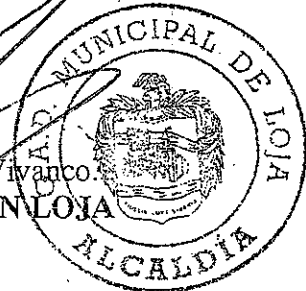
Que, luego de la revisión de los documentos presentados por el Sr. Rodrigo Paúl Córdova, cumple con los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Loja, como en el Instructivo de Asignación de cupos, establecido en su Art. 2 numerales 1 y 4 del orden de prelación.

## RESUELVE:

1. Asignar el cupo revertido a la Municipalidad el trece de mayo de dos mil catorce, a través del expediente 003-2014, del Sr. José Walter Viteri, al Sr. Rodrigo Paúl Córdova;
2. Disponer a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, la concesión del Permiso de Operación para laborar en la modalidad de taxi ejecutivo, al Sr. Rodrigo Paúl Córdova, debiendo para el efecto asociarse en la forma prevista en la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Servicio de Taxi Ejecutivo en el Cantón Loja;
3. En caso que el Sr. Rodrigo Paúl Córdova, violente las normas y resoluciones o cualquier alteración e inobservancia de las disposiciones contenidas en esta resolución, dará lugar para que el cupo asignado, se revierta al Municipio de Loja.

Es dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Hágase saber y cúmplase.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



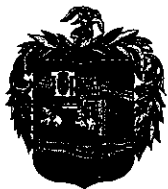
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 066-AL-2014.**

**MUNICIPIO DE LOJA.**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución Nro. 028-2014, de fecha dieciocho de agosto del 2014, y de conformidad a los informes respectivos; se mantiene la servidumbre de acueducto a favor del señor **FRANKLIN RAMIRO JUMBO ESTRADA**, para su vivienda, ubicada en el sector del Plateado Bajo, Parroquia Sucre del Cantón y Provincia de Loja ya que por las condiciones topográficas del terreno es imposible evacuar las aguas servidas por el frente principal.

Que, mediante oficio N° 00124-AC-UMAPAL-2014 de fecha 24 de octubre del 2014; y, 0658-G-UMAPAL-2014, de fecha 17 de noviembre del 2014, se rectifica el nombre del propietario del predio sirviente el mismo que es legalmente de propiedad del Sr. Carlos Vicente Armijos Barros, con cédula de ciudadanía número 1103912117, por cuanto las notificaciones y resoluciones que se tomen sobre la servidumbre de paso será a nombre del real propietario.

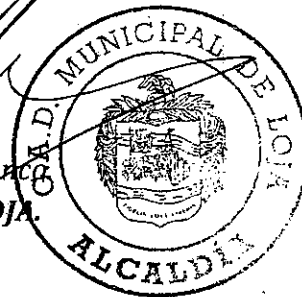
Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las que constan en la Resolución N° 0028-AL-2014, de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, se rectifica el nombre del propietario del predio sirviente el mismo que es legalmente de propiedad del **SR. CARLOS VICENTE ARMIJOS BARROS**.

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce: **HÁGASE SABER Y CUMPLASE.--**

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**



Anexo Copia trámite: 2014- INT-7627  
FALG/pbbc.

**vuelve**  
**Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 67-AL-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes... Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado..."*

Que, mediante memorando Nro. 904-DF-GADML, del 20 de noviembre 2014 el Director Financiero del Municipio solicita al Alcalde la resolución respectiva para cumplir la delegación en la forma detallada en el artículo 256 *ibidem*.

Que el Art. 60, Lit. i) del COOTAD, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le confiere la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Delegar al Director Financiero Municipal, la facultad para autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, hasta por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, por cada partida presupuestaria de gasto, dentro del mismo programa, subprograma, proyecto o actividad.

**SEGUNDO.-** El Director Financiero no podrá delegar la facultad que le ha sido delegada.

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





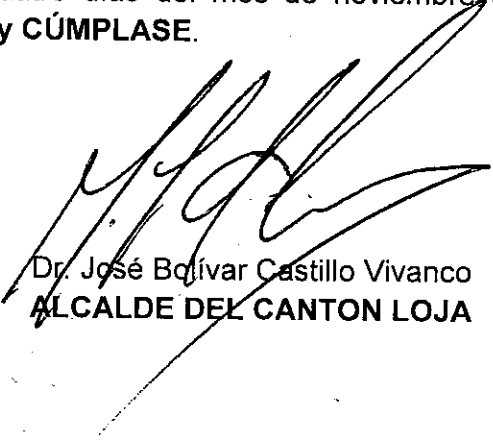
# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 67-AL-2014

2

**TERCERO.-** El Director Financiero, enviará a Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas en función de esta delegación.

La presente resolución es dada y firmada en el despacho de la alcaldía de Loja, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.  
**HÁGASE SABER y CÚMPLASE.**



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA**



**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 68-AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 5, de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta economía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional..."*

Que el Art. 60, Lit. i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le confiere la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, mediante pronunciamiento vinculante mediante oficio No. 16828, Quito D.M., 31 de marzo de 2014, determino: *"La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, suplemento, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de sus patrimonios y el traslado de su personal respectivo al GAD, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de este Código.*

Que mediante sesiones ordinarias de fechas 14 de octubre y 13 de noviembre de 2014, en primero y segundo debate, el Consejo Municipal de Loja, aprobó la REFORMA A LA ORDENANZA QUE "REFORMA AL TITULO III DEL CODIGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION", la misma que en su Disposición Transitoria Primera dispone: *"PRIMERA.- Que el señor Alcalde proceda a la revocatoria y como tal declarar*

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 71-AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas..... "

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente":

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren  
(593-7) 2570492  
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec  
www.loja.gob.ec  
Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos

X





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000072 -AL-2014

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

De conformidad al numeral sexto del artículo 264 de la Constitución de la República, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*". En concordancia con lo establecido en el literal f) del artículo 55 y 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, que atribuyen competencias exclusivas para: "*Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal*".

Dentro del proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales y Metropolitanos, la "ANT" entrega la información, los datos y archivos informáticos de su propiedad a la (Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial); la cual le permite el acceso para el ejercicio progresivo de las competencias del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

Por la naturaleza de las funciones asignadas a Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial por parte de la "ANT", es imprescindible la suscripción del presente Convenio de Confidencialidad, a fin de garantizar el secreto y reserva de la información a la que tendrá acceso y conocimiento el "Servidor Responsable" en representación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; recordando a las autoridades del Municipio de Loja la obligación de ser solidariamente responsables de cualquier acto que atente contra la naturaleza del presente convenio, de conformidad al artículo 60 literal a) del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Empresas Públicas –LOEP- de darse el caso de contar con Empresa Pública Municipal en el cantón.

La representación legal del municipio de Loja, la ejerce el Alcalde de conformidad con el artículo 60 literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la facultad para suscribir convenios de acuerdo al literal "n" *ibídem*.

vuelve  
**Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 73-AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente":

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren  
(593-7) 2570492  
Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec  
www.loja.gob.ec  
Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 74-AL-2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos.





# Municipio de Loja

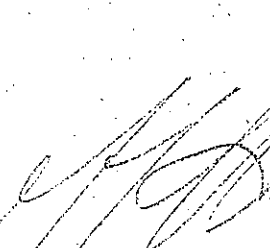
## Linderos:

Norte: 259,40m con propiedad particular  
Sur: 202,00m con quebrada La Guangora  
Este: 225,90 – 17,50m con propiedad particular  
Oeste: 309,90m con propiedad particular

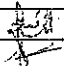

Total de Área: 23 830,00M2.

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las Notarías del cantón e inscribirá en el Registro correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, al primer día del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA









Elaborado por:	E. Fabricio Jaramillo Hidalgo	Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Álvaro Reyes Abarca, Abg.	Procurador Síndico Municipal	

vuelve  
Loja...

Identifícate con tu municipio

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 (593-7) 2576492  
 Casilla letra "M"

 [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

## RESOLUCION No. 75 -AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 numeral 3 de la Constitución de la República establece que todas las persona tienen derecho a la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

Que el Art. 17 numeral 2 de la Constitución de la República determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

Que el Art. 70 de la Ley de Comunicación señala que hay tres tipos de medios de comunicación que son públicos privados y comunitarios.

Que el Art. 71 de la Ley de Comunicación indica que la información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

Que el Art. 78 de la Ley de Comunicación señala que los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

Que con fecha cinco de julio y nueve de agosto del dos mil cinco, fue discutida y aprobada la Ordenanza de Creación y Regulación de la Radio y Televisión Municipal que se denominará "Radio Municipal"

Que ante la imperiosa necesidad de que la creación y regulación de la radio y televisión municipal denominado "Radio Municipal", se ajuste a las normativas de la Ley de Comunicación vigente y en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Que el Concesionario de radio y televisión municipal, denominado Radio Municipal, es el Municipio de Loja, con frecuencia de operación 90.1.

**SEGUNDO:** La Radio Municipal es un medio público con personería jurídica de derecho público.

**TERCERO:** Que el medio de comunicación denominado "Radio Municipal" estructurará una programación general con fines educativos, informativos, de opinión, deportivos, de entretenimiento, entre otros, así como también utilizará espacios de la programación para fines institucionales y de rendición de cuentas de acuerdo con la ley.

**CUARTO:** La Radio Municipal como medio de comunicación social, brindará servicios comunicacionales con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, ley y Reglamento de Comunicación, así como en los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

**QUINTO:** La Radio Municipal como medio de comunicación social pública tendrá los siguientes objetivos: 1. Producir y difundir contenidos que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos; de todos los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza; 2. Ofrecer servicios de información de relevancia pública veraz, verificada, oportuna y contextualizada, con respeto a los principios de independencia profesional y pluralismo; 3. Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; 4. Fomentar la igualdad de género y la interculturalidad; 5. Impulsar el

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 093-AI-2014.

## MUNICIPIO DE LOJA.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.

### CONSIDERANDO:

Qué, el señor Dr. Iván Ludeña Astudillo en su calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Choferes de Loja y Representante Legal del Proyecto "Quinto Programa de Vivienda", ha solicitado servidumbre de acueducto para rediseñar y construir la Descarga N° 2 de los sistemas de alcantarillado Sanitario y Pluvial del proyecto antes mencionado y que se encuentra ubicado en el sector Nor-Occidental del Cantón y Provincia de Loja, barrio Turunuma, colindando por el norte con la Urbanización de los Servidores Municipales y por el sur con la propiedad del Ing. Andrés Machado Paladines.

Que, en el memorando N° 062-JA-R<sup>2</sup>PA-UMAPAL-2014, de fecha 28 de agosto del 2014, suscrito por el Ing. Richar Rafael Puglla A, Técnico de la Umapal, atendiendo lo solicitado, se informa que el Dr. Iván Ludeña Astudillo, Representante Legal del Proyecto, mediante oficios de fechas: dos de septiembre del 2014 emite un informe donde se propone una directriz para el paso de servidumbre de la descarga N°2 la misma que fue planteada por el técnico encargado de la construcción de la urbanización, adjuntando los planos esquemáticos; así mismo mediante Oficio N° 0231-SPCHL de fecha veintidós de octubre del 2014 se solicita el análisis, evolución y aprobación final de los diseños hidráulicos de la descarga N° 2; y, con oficio N° 245-SPCHL de fecha doce de noviembre del 2014 solicita el cambio de directriz para paso de servidumbre, la cual atravesaría adicionalmente los terrenos del Ing. James Loaiza Riofrío (Manzana 1).

Que, en lo concerniente a la propuesta técnica para el paso de servidumbre de acueducto para AASS y AALL señalada en el memorando N° 062-JA-RPA-UMAPAL-2014, indica que los terrenos donde se ha planificado la construcción del Quinto Programa de Vivienda del SPCHL, se proyectara por los terrenos del Ing. Loaiza Riofrío y luego proseguir en la descarga por la calle planificada de la subdivisión anteriormente descrita hacia el alcantarillado existente en la Av. Turunuma (Plano esquemático), debiendo recalcar que esta calle que se ha proyectado es el único acceso hacia las manzanas de lotes (B,D,E,F,G,H,I) del proyecto de Subdivisión "Ciudad Satélite Mirador".

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

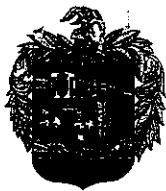
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

1  
✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 94-AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas..... "

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos





# Municipio de Loja

Propiedad del cantón Loja bajo el Nro. 0466 de fecha 14 de febrero 1990, el excedente de 156.59m<sup>2</sup>, en su propiedad que finalmente y con esta adjudicación se contiene en los siguientes linderos y dimensiones:

## Linderos:

Norte: 29,40m con propiedad particular  
Sur: 32,40m con camino peatonal privado  
Este: 36,20m con propiedad particular  
Oeste: 11,40m -- 29,50m con propiedad particular

**Total de Área: 1183,00M<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las Notarías del cantón e inscribirá en el repertorio correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA



Elaborado por:	E. Fabricio Jaramillo Hidalgo	Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Alvaro Reyes Abarca, Abg.	Procurador Síndico Municipal	

vuelve  
**Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 95 AL-2014

DR. JOSE BOLIVAR CASTILLO VIVANCO  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.

## CONSIDERANDO:

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece; "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 253 del mismo cuerpo legal dice: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."; Por lo tanto la Institución tiene la potestad para tomar sus propias decisiones enmarcadas en la Constitución y la Ley.
- Que,** dentro de las actividades y servicios que ofrece el Municipio de Loja está, la de prestar servicios públicos de salud y calidad a la ciudadanía, contando para ello con el Centro Materno Infantil "Julia Esther González", el mismo que se conforma de diferentes servicios médicos, principalmente la Gineco-Obstetricia y Neonatología, para lo cual se requiere de profesionales médicos que atiendan al público en general a fin de brindar un buen servicio y funcionamiento
- Que,** mediante MEMORANDO – CG-78-PASM-2014, de fecha 02 de junio del 2014 la Abg. Mgs. Tania García de Castillo, PRESIDENTA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE LOJA, solicita la necesidad de contar con la partida de Anestesiólogo para el Centro Materno Infantil, "Julia Esther González Delgado" solicitando el cambio de denominación del cargo de Odontólogo, correspondiente a la partida 71.231.1.01.05 por el cargo de Anestesiólogo.

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguigúren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

vuelve  
Loja...

iCompromiso de todos!

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





**Que,** la escala remunerativa del personal médico en el Municipio de Loja, se rige por la LOSEP y su reglamento, por lo tanto no es posible atender las remuneraciones establecidas mediante resolución Nro. MRL -2011-000033, debido a que no existe la disponibilidad económica.

**Que,** es necesario homologar las remuneraciones del personal médico de la Institución de acuerdo al cargo y a lo que perciben los médicos especialistas en la Municipalidad.

**Que,** conforme lo establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde *"resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;"* y, el Art. 338 ibídem en su parte pertinente expresa *"La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización..."*. Para tomar la presente decisión, se ha determinado que existe la necesidad del cambio de denominación a fin de que este puesto sea ocupado por una o un Médico Anestesiólogo, en razón que se debe atender las diferentes áreas del Centro Materno Infantil Municipal, quien cumplirá con la atención médica en un horario de 08H00 a 13H00 y de 15h00 a 18h00 de lunes a viernes; y, las llamadas de emergencia las 24 horas en su semana de turno.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley,

## RESUELVO

**Artículo.1.-** Cambiar la denominación del cargo de Odontólogo, cuya partida es 71.231.1.01.05 por el cargo de Anestesiólogo.

**Artículo 2.-** Revalorizar el cargo de Anestesiólogo de conformidad a la siguiente tabla.

Nro.	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	Remuneración
1	Anestesiólogo	Servidor Público 9	15	2034

**Artículo. 2.-** Disponer a la Dirección Financiera, la reestructuración del presupuesto, realizando las reformas y todo lo necesario para dar cumplimiento a esta resolución.





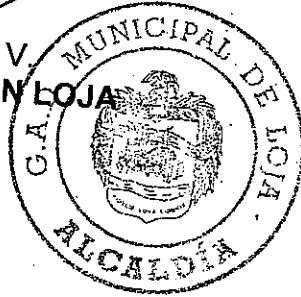
# Municipio de Loja

95

**Artículo. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el despacho del Señor Alcalde, del Municipio de Loja, a los diez días del mes de diciembre del año 2014.

  
Dr. José Bolívar Castillo V.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**  
/pcc



**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ [alcalde@loja.gob.ec](mailto:alcalde@loja.gob.ec)  
🌐 [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 96-AI-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...

Que el Art. 54, Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley..."

Que el Art. 55, Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que el Art. 481.1.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."

Que la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.-Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en # 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente":

- a) Mediante el oficio No. 0778-FCR-JCH-2014 de fecha 07 de Noviembre del 2014, emite el informe técnico la Jefatura de Patrimonio Cultural y Centro Histórico que en lo principal señala que se ha realizado el aparejamiento de la escritura vigente de la propiedad con la diligencia de amojonamiento y deslinde que el suscrito Notario Cuarto del cantón Loja, mediante acta de la diligencia de amojonamiento y deslinde de fecha doce de julio del dos mil catorce, la autoriza y se ha obtenido 403.82m2 de excedente siendo exclusiva responsabilidad del técnico de la Jefatura de avalúos y catastros encargado del buen criterio y según tabla del valor del metro cuadrado del sector se calcula el valor a pagar por la diferencia del área de terreno.

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

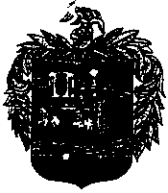
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos

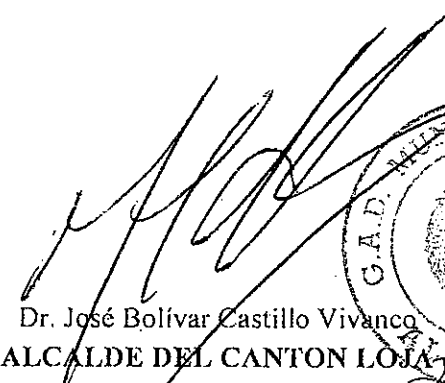


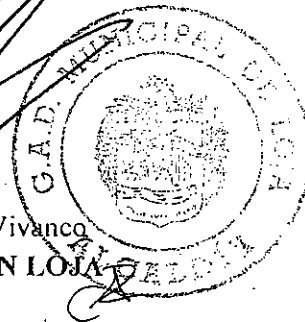



# Municipio de Loja

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las Notarías del cantón e inscribirá en el Registro de la Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA



Elaborado por:	E. Fabricio Jaramillo Hidalgo	Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Álvaro Reyes Abarca, Abg.	Procurador Síndico Municipal	

Loja, 12 de Diciembre de 2014  
Oficio Nro. 1975-PSM-2014

Doctor  
José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 098-AL-2014.**

**MUNICIPIO DE LOJA.**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

Que, la señora **NANCY CUMANDA MOROCHO AMBULUDI**, ha solicitado a Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado UMAPAL, servidumbre de acueducto para su predio ubicado en la calle Tagua y Maiquetia, en el Barrio Consacola del Cantón y Provincia de Loja, ya que por las condiciones topográficas del terreno no es posible evacuar las aguas servidas;

Que, en el memorando N°.067-JA-R<sup>2</sup>PA-UMAPAL-2014, de fecha 04 de diciembre del 2014, atendiendo lo solicitado por parte de la señora **NANCY CUMANDA MOROCHO AMBULUDI**, se informa que en el predio presenta una fuerte gradiente de Sur a Norte, llegando a un desnivel aproximado de N=-5.00 desde la calle Tagua hasta la parte posterior de lo lote, debiendo recalcar que la calle tagua hasta la intersección con la calle Maiquetia no cuenta con red de alcantarillado sanitario ( $\varnothing=200\text{mm}$ );

Que, por lo anteriormente expuesto, las aguas servidas o lluvias que se generen en el predio de la señora **NANCY CUMANDA MOROCHO AMBULUDI**, se evacuará mediante paso de servidumbre de acueducto, a través del predio colindante posterior, de propiedad del Señor Jorge René Valarezo Ochoa con clave catastral N° 610007024525000, la misma que colinda con la calle posterior S/N (calle C:15-30), donde existe red de alcantarillado sanitario.

Que el Art. 2.61 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcción y Ornato, establece la construcción de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbre de Acueducto;

Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

1

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 099-AI-2014.**

**MUNICIPIO DE LOJA.**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

*Qué, mediante Resolución Nro. 093-AL-2014, de fecha once de diciembre del dos mil catorce el señor Dr. Iván Ludeña Astudillo en su calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Choferes de Loja y Representante Legal del Proyecto " Quinto Programa de Vivienda", ha solicitado servidumbre de acueducto para rediseñar y construir la Descarga N° 2 de los sistemas de alcantarillado Sanitario y Pluvial del proyecto antes mencionado y que se encuentra ubicado en el sector Nor-Occidental del Cantón y Provincia de Loja, barrio Turunuma, colindando por el norte con la Urbanización de los Servidores Municipales y por el sur con la propiedad del Ing. Andrés Machado Paladines.*

*Que, mediante memorando N°0072-ACZ-DT-UMAPAL-2014 de fecha 27 de noviembre del 2014, suscrito por el Ing. Ángel Eduardo Cartuche, Técnico de la Umapal, emite el informe técnico respectivo sobre el paso de servidumbre que solicita el Sindicato de Choferes de Loja, por los predios de los señores Herederos del Ing. Andrés Machado Paladines, indicando que la urbanización del Quinto Programa de Vivienda del Sindicato Provincial de Choferes de Loja, forma parte del área de servicio de la red alta de la zona central baja 1 (ZOB1) del sistema de agua potable de la ciudad.*

*En ese sentido y dada la planificación urbanística de este sector nor-occidental de la ciudad, la única alternativa para un abastecimiento satisfactorio a esta urbanización es la construcción de una línea de alimentación con tubería pvc upse 1.00 Mpa de 110 y 160 mm en una longitud de 367.90m por la parte superior de la propuesta urbana "Subdivisión Ciudad Satélite Mirador", tal como constan en los respectivos estudios aprobados por la UMAPAL, concretamente por el área verde de esta propuesta urbana con clave catastral 610007024000200 de propiedad del señor Ing. Franco Andrés Machado Paladines, conforme consta en la correspondiente certificación de Avalúos y Catastros.*

*Así mismo, las condiciones topográficas y urbanísticas del sector donde se construye la urbanización del Quinto Programa de Vivienda Sindicato de Choferes de Loja; y, los terrenos y urbanizaciones aledañas a la misma, da lugar que obligatoriamente la descarga de las agua lluvias y servidas de parte de esta urbanización, tengan que realizarse a través de pasos de servidumbre por el predio de propiedad del Ing. Franco Andrés Machado Paladines con clave catastral 61000702024000200; y, por el predio de propiedad del Sr. James Vicente Loaiza Riofrío con clave catastral 610007024510200 conforme las certificaciones de Avalúos y Catastros.*

1

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

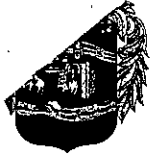
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

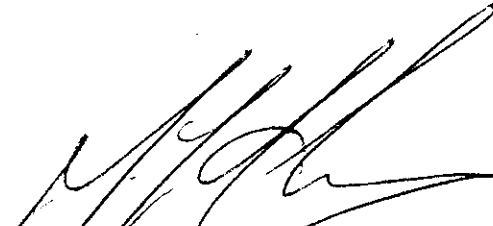
Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley, me confieren;

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Por las consideraciones expuestas el Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las que constan en la Resolución N° 0093-AL-2014, de fecha once de diciembre del dos mil catorce, se incluye lo anteriormente mencionado para que se proceda con la ejecución de la línea de alimentación para un abastecimiento satisfactorio que dotara del servicio de agua potable y alcantarillado a estas urbanizaciones, se acota que en esta línea de alimentación no solo servirá al Quinto Programa de Vivienda Choferes de Loja, si no que abastecerá también a la subdivisión del Ing. Andrés Machado.

**SEGUNDA:** Las redes a instalarse por los predios de los antes mencionados señores, tendrán la capacidad hidráulica suficiente para evacuar las aguas del Quinto Programa de Vivienda de los Choferes de Loja, como de las áreas de los predios del Ing. Andrés Machado y Sr. James Loaiza que se encuentran dentro del área de cobertura de estas redes, lo que será definido por los propietarios del Quinto Programa de Vivienda, a través de los respectivo estudios que serán presentadas a la UMAPAL para su revisión y aprobación.

Es dada y firmada la presente resolución en el Despacho de la Alcaldía de Loja, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce: **-HÁGASE SABER Y CUMPLASE.--**

  
Br. José Bolívar Castillo Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTON LOJA.





# Municipio de Loja

## RESOLUCIÓN No. 100-AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de Alcaldía Nro. 63-AL-2011 se resolvió autorizar la venta de hasta un 30% de los lotes del Conjunto Habitacional La Concepción, de acuerdo al listado de clientes que han cancelado en su totalidad sus obligaciones y en base al procedimiento que la compañía haya previsto para el efecto.

Que, Con fecha 11 de diciembre de 2014, el gerente del conjunto habitacional "La Concepción" indica al Alcalde que para la continuación de los trabajos de ejecución de la obra, es necesario liberar lotes adicionales que se encuentran en garantía; con la entrega a favor del municipio de 100 lotes, que aseguren el cumplimiento de los trabajos.

Que, actualmente existen 446 lotes de acuerdo a los planos aprobados, 135 entregados a los beneficiarios, y, 311 lotes disponibles. De estos 311, es necesario que la obra pueda avanzar y permitir la venta de los 211 o hipoteca de estos a favor de una entidad financiera; para que 100 lotes sean entregados en garantía a favor del Municipio.

Que, con el objeto de revisar la procedencia de lo solicitado por el Sr. Vicente Flores Elizalde, se han obtenido los siguientes informes técnicos: a) Obras públicas (Ofc. ML-DOPM-2014-1376-OF) en donde se indica que luego de presentar su informe técnico del avance y estado de las obras, determinan que el Conjunto habitacional "La Concepción" registra un avance del 85.03%; b) UMAPAL (Memorando Nro. 236-FT-UMAPAL-2014, en donde se indica: Una vez realizada la inspección determinan un avance general del 75% que se detalla así: Unidad reserva 1000 m3: 0%, Línea de alimentación de red de distribución: 100%, Red de distribución: 100%, Acometidas domiciliarias: 100%; Es decir faltaría el tanque de reserva únicamente. c) Mediante oficio Nro. 211-ACM-2014, del 30 de septiembre 2014, el Jefe de Avalúos y Catastros del Municipio de Loja informa que el valor por metro cuadrado de la Urbanización La concepción, ubicado en Motupe es de "cincuenta dólares el metro cuadrado, mismo que ya está en vigencia"

**vuelve**  
**Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 (593-7) 2570492  
 Casilla letra "M"

alcalde@loja.gob.ec  
 www.loja.gob.ec  
 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





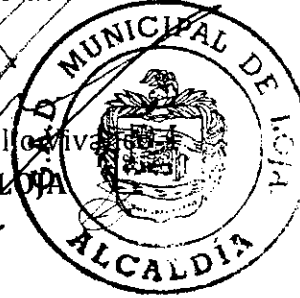
# Municipio de Loja

crédito sea destinado única y exclusivamente en la terminación de la urbanización; e informará al Alcalde cuando sea requerido.

**SEXO.-** Por intermedio de Procuraduría Síndica se coordinarán las acciones necesarias respecto del contrato civil a favor del Municipio de Loja.

Notifíquese al interesado. Dado en el despacho de Alcaldía el día 17 de diciembre del 2014.

Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DE LOJA



vuelve  
**Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja



RESOLUCIÓN No. 101-AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad.

Que, los procedimientos de contratación pública deben ser cumplidos en la forma que determinan la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, el artículo 52.1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que bajo el sistema de ínfima cuantía se podrá contratar en los siguientes casos: 1. *La adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;* 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;* y, 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.*

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 102-AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos





# Municipio de Loja

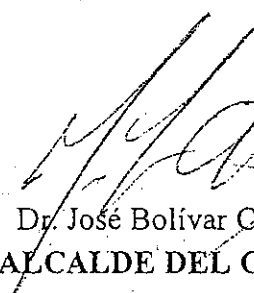
## Linderos:


Norte: 6,16m y 117,46m con la vía a Malacatos y propiedad particular  
 Sur: 35,28m y 114,02m con vía pública y propiedad particular  
 Este: 201,23m con propiedad particular  
 Oeste: 119,48m con propiedad particular


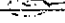
Total de Área: 12237,47M2.

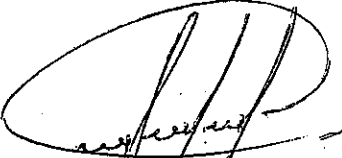
**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las Notarías del cantón e inscribirá en el repertorio correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

  
 Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
 ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Elaborado por:	E. Fabricio Jaramillo Hidalgo	Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Álvaro Reyes Abarca, Abg.	Procurador Síndico Municipal	

  
 Milton Valdivia S.  
 7702458328

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
 Descentralizado  
 Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 ☎ (593-7) 2570492  
 ✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
 🌐 www.loja.gob.ec  
 📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





## **RESOLUCIÓN No. 103-AL-2014**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, una característica de la ciudad de Loja en los últimos años ha sido el crecimiento poblacional, el cual ha generado que la demanda de los servicios se incremente.

Que, la actividad constructiva de la urbe genera altos volúmenes de escombros, los que deben ser reubicados de manera inmediata en sectores estratégicos y técnicos, con lo cual estos puedan cumplir la función de captar los altos volúmenes de escombros y evitar posibles problemas de contaminación ambiental; actualmente en la ciudad los espacios para desalojo de material de construcción no abastecen para cubrir la alta cantidad de estos escombros que se generan por la actividad constructiva, ante este problema el Municipio de Loja se encuentra en el proceso de implementación de una escombrera en el sector de Carigán.

Que, en el expediente constan los siguientes informes:

ÁREA A DECLARARSE DE UTILIDAD PÚBLICA 2.986.99 m<sup>2</sup>

AREA ESCOBRERA	VALOR (\$/M <sup>2</sup> )	TOTAL (\$ USD)
2.986.99	2.00	5.973.98

SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 98/100 DOLARES

VALORACIÓN DE ÁREAS del predio del señor **Alberto Benítez Alulima**:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO (levantado)	10.700.42 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MARGEN DE PROTECCIÓN (Art. 234, b y Ord. 15-2010, Art. 11 lit. b)	6.046.49 m <sup>2</sup>
ÁREA SOBRANTE No. 1	2.554.14 m <sup>2</sup>
ÁREA SOBRANTE No. 2	520.12 m <sup>2</sup>
ÁREA SOBRANTE No. 3	1.579.67 m <sup>2</sup>
ÁREA A DECLARARSE DE UTILIDAD PÚBLICA	4.653.93 m <sup>2</sup>

AREA ESCOBRERA	VALOR (\$/M <sup>2</sup> )	TOTAL (\$ USD)
4.653.93	2.00	9.307.86

SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE 86/100 DOLARES.

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los predios ubicados en el sector de Carigán cantón y provincia de Loja:

Predio del señor **HÉCTOR MANUEL RAMÓN LEÓN**

Inscripción No. 004162 del Registro de la Propiedad del 07/09/2000

ÁREA A DECLARARSE DE UTILIDAD PÚBLICA: 2.986.99 m<sup>2</sup>

Predio del señor **ALBERTO BENÍTEZ ALULIMA**

Inscripción No. 002904 del Registro de Propiedad del 16/06/2005

ÁREA A DECLARARSE DE UTILIDAD PÚBLICA: 4.653.93 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO:** El objeto de esta declaratoria es para la implantación del proyecto de "Construcción de Embaulado para escombreras en el sector Carigán perteneciente a la ciudad de Loja".

**TERCERO:** Disponer a Procuraduría Síndica inicie los trámites de expropiación que correspondan, para que agotado el procedimiento a través de la Dirección Financiera se proceda al pago.

**CUARTO:** Con la presente resolución, notifíquese a los afectados con la declaratoria de utilidad pública de conformidad con el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUINTO:** Notifíquese además al señor Registrador de la Propiedad del cantón Loja, para que proceda a inscribir en los registros correspondientes de utilidad pública.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



BMR/amr.



# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 105 -AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas..... "

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**PRIMERO:** Adjudicar a favor del señor **WALTER URENTE OCHOA**, portador de la cédula de ciudadanía Número **070038101-5**, propietario del lote No. 22 de la Manzana "A", de la Lotización Ex empleados de **PREDESUR**, ubicado en la parroquia Vilcabamba, del cantón y provincia de Loja, con clave catastral corresponde al Nro. **423501000712200**, según escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja con fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loja bajo el Nro. 2918 de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el excedente de 42.64m<sup>2</sup>, en su propiedad que finalmente y con esta adjudicación se contiene en los siguientes linderos y dimensiones:

### Linderos:

**Norte:** 19.50m. con propiedad particular  
**Sur:** 17,00m. con propiedad particular  
**Este:** 11,00m. con propiedad particular  
**Oeste:** 10.20m. con calle sin nombre

**Área total: 192,04M<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las notarías del cantón e inscribirá en el repertorio correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

Dr. José Bolívar Castillo Visanco  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA**



Elaborado por:	Dr. Miguel Rengel Maldonado	Abogado de Procuraduría Síndica	
Aprobado por:	Abg. Álvaro Reyes Ábarca,	Procurador Síndico Municipal	

**vuelve  
Loja...**

*iCompromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
 Descentralizado  
 Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 ☎ (593-7) 2570492  
 ✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
 🌐 www.loja.gob.ec  
 📍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCION No. 107 - AL-2014 - MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 5, de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta economía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional..."*

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley...."*

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD; establece: *Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."*

Que el Art. 60, Lit. i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le confiere la de **resolver** administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que la Disposición General TERCERA de la Reforma a la Ordenanza Municipal de Urbanismo Construcción y Ornato del Cantón Loja, establece: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el COOTAD artículo 481.1 referente a excedentes y diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado.*

*Las áreas o excedentes que superen el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previo informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o*

**vuelve  
Loja...**

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 108-AL-2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada; por errores de cálculo o de medidas....."

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos





## Municipio de Loja

del dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loja bajo el Nro. 004040 de fecha 18 de julio 2014, el excedente de 880.00m<sup>2</sup>, en su propiedad que finalmente y con esta adjudicación se contiene en los siguientes linderos y dimensiones:

### Linderos:

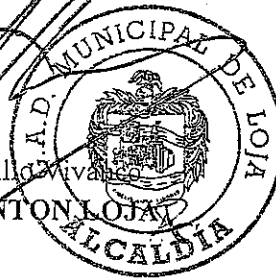
Norte: 135,00m con propiedad particular  
Sur: 132,50m con camino peatonal privado  
Este: 9,80m con propiedad particular  
Oeste: 9,00m con propiedad particular

Total de Área: 1180,00M<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las Notarías del cantón e inscribirá en el repertorio correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.I del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPIASE.**

Dr. José Bolívar Castillo Vivas  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Elaborado por:	E. Fabrício Jaramillo Hidalgo	Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Álvaro Reyes Abarca, Abg.	Procurador Síndico Municipal	

vuelve  
**Loja...**

iCompromiso de todos!

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🌐 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*







# Municipio de Loja

RESOLUCIÓN No. 109 -AL- 2014

MUNICIPIO DE LOJA

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...)

Que, el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.... "

Que, el Art. 55 Lit. b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 481.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas....."

Que, la disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza municipal de urbanismo, construcción y ornato del cantón Loja.- Determina. "Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cootad Art. 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, se establece el error técnico en +/- 6% del área total del predio escriturado. Las áreas o excedentes que superan el error técnico deberán ser adjudicadas al propietario del predio, previos informes favorables de las Jefaturas de Regulación y Control Urbano o Patrimonio Cultural y Centro Histórico, Avalúos y Catastros y procuraduría Sindica Municipal, previa cancelación del valor del excedente de acuerdo al avalúo catastral vigente".

vuelve  
Loja...

¡Compromiso de todos!

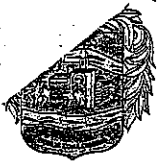
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
🇪🇨 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos





# Municipio de Loja

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar a favor del señor **PAUZH TOALONGO CESAR GILBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía Número 110140827-4, propietario del predio denominado "Yerba Buena", ubicado en la parroquia San Lucas, del cantón y provincia de Loja, con clave catastral No. 355500000016098, adquirido mediante escritura pública de fecha 05 de febrero de 1984, celebrada ante el Dr. Benigno Armijos Notario Público del Cantón Saraguro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el No. 4294, de fecha 04 de diciembre de 1998, el excedente de terreno de **6100.38m<sup>2</sup>**, en su propiedad que finalmente y con esta adjudicación se contiene en los siguientes linderos y dimensiones:

### Linderos:

**Norte:** 27,29m. con propiedad de herederos de Miguel Guailas Gualán  
**Sur:** 160,73m. con quebrada y propiedades particulares  
**Este:** 140,53m; 22,47m con la vía Panamericana y terrenos de la escuela  
**Oeste:** 178.66m. con propiedades particulares

**Área total: 9628,38M<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO:** La presente resolución se protocolizará en una de las notarías del cantón e inscribirá en el repertorio correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, conjuntamente con la demás documentación habilitante, la misma que constituirá título de transferencia de dominio a favor de la adjudicataria; y, conforme lo establece el Art. 481.1 del COOTAD, se deja a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares sobre éste acto.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil catorce. **HAGASE SABER y CÚMPLASE.**

Dr. José Bolívar Castillo Viveros  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**



Elaborado por:	Dr. Miguel Rengel Maldonado	Abogado de Procuraduría Síndica	
Aprobado por:	Abg. Álvaro Reyes Abarca,	Procurador Síndico Municipal	

**vuelve Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
 Descentralizado  
 Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
 ☎ (593-7) 2570492  
 ✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
 🌐 www.loja.gob.ec  
 🌍 Loja - Ecuador

*La única definición de lo que somos ...es lo que hacemos*





# Municipio de Loja

**RESOLUCIÓN No. 110-AL-2014.**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA.**

## **CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: " La autonomía política, administrativa, política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta economía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorial nacional..."*

*Que el Art. 54 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley..."*

*Que el Art. 60 Lit. i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le confiere la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.*

*Por lo que, en uso de las facultades que la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y la Ley, me confieren;*

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** *Con el objeto de lograr eficiencia y calidad en los servicios públicos, se designa al señor Doctor. Ángel Arturo Aguilar Armijos, portador de la cédula de ciudadanía número 1101875266, Jefe Financiero del Municipio de Loja, para que proceda a la firma de las certificaciones presupuestarias y reformas presupuestarias durante el periodo desde el 31 de diciembre del 2014 hasta el 12 de enero del 2015.*

**vuelve  
Loja...**

*¡Compromiso de todos!*

Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren  
☎ (593-7) 2570492  
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec  
🌐 www.loja.gob.ec  
📍 Loja - Ecuador

1

*La única definición de lo que somos... es lo que hacemos*

